

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, POR LAS QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE DIVERSOS SUMINISTROS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria económica justificativa
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento contable RC.
5	Memoria justificativa
6	Memoria económica justificativa
7	Resolución de declaración de emergencia.
8	Documento contable RC.
9	Documento contable CO_BA_RC.
10	Memoria justificativa
11	Memoria económica y justificativa
12	Resolución de declaración de emergencia.
13	Documento contable RC.
14	Memoria justificativa
15	Memoria económica y justificativa
16	Resolución de declaración de emergencia.
17	Documento contable RC.
18	Memoria justificativa
19	Memoria económica y justificativa
20	Resolución de declaración de emergencia.
21	Documento contable RC.
22	Memoria justificativa
23	Memoria económica y justificativa
24	Resolución de declaración de emergencia.
25	Documento contable RC.
26	Memoria justificativa
27	Memoria económica y justificativa
28	Resolución de declaración de emergencia.
29	Documento contable RC.
30	Memoria justificativa
31	Memoria económica y justificativa
32	Resolución de declaración de emergencia.
33	Documento contable RC.

34	Memoria justificativa
35	Memoria económica y justificativa
36	Resolución de declaración de emergencia.
37	Documento contable RC.
38	Memoria justificativa
39	Memoria económica y justificativa
40	Resolución de declaración de emergencia.
41	Documento contable RC.
42	Memoria justificativa
43	Memoria económica y justificativa
44	Resolución de declaración de emergencia.
45	Documento contable RC.
46	Memoria justificativa
47	Memoria económica y justificativa
48	Resolución de declaración de emergencia.
49	Documento contable RC.
50	Memorias justificativas

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 27 de mayo de 2021.

LA VICECONSEJERA

Fdo. Catalina M. García Carrasco.

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE FLAT PANEL WIFI PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata de un FLAT PANEL WIFI para la creación de un doble circuito para el diagnóstico de pacientes con síntomas compatibles con el COVID 19 minimizar la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes, considerando proporcional y justificada su adquisición a fin con el fin de garantizar la normal actividad y para garantizar la normal actividad asistencial.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en **23.750,00 € (VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) IVA INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19,



por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 20 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE FLAT PANEL WIFI PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

A N T E C E D E N T E S

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que estén o puedan estar afectados por el virus COVID-19. Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a estos pacientes es que se les pueda realizar el diagnóstico y seguimiento de su patología con equipamiento diferenciado del que se usa con el resto de pacientes no afectados por el virus COVID-19, lograndose así una eficaz separación entre ambos tipos de pacientes y evitando el contagio cruzado con los que no presentan síntomas compatibles con el COVID-9. Para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19, se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de contagio o posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud. de Flat panel WIFI.



La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es ARALIA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L. conforme al presupuesto nº 2020115, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 23.750,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0,00€
- Importe total del contrato: 23.750,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Área activa del detector: 43x43.
- Tamaño total del detector; 46x46cm.
- Resolución de imagen: 3.4 pl/mm
- Número de píxeles en el área activa: 9.4 MPixels
- Tamaño del pixel: 139µm.
- Tiempo de lectura de la matriz TFT: 1.25s.
- Tiempo de aparición de la imagen: <5s.
- Tiempo de espera entre dos exposiciones: 1.5s.
- Peso soportado: 200kg.
- Conectividad WIFI
- Peso: 4.6kg.
- Con asa para transporte.
- Estación de adquisición:
 - Procesador: i3.
 - Sistema operativo: Windows 10 Pro.
 - Pantalla: 23" full HD.



- RAM: 8 GB.
- HDD: 1TB.
- Servicios DICOM 3.0:
 - STORE Service.
 - Query VERIFY Service.
 - PRINT Service.
- Con software de telecolumna.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
23.750,00€	0,00€	23.750,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 23 de noviembre de 2020



SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata de un FLAT PANEL WIFI para la creación de un doble circuito para el diagnóstico de pacientes con síntomas compatibles con el COVID 19 minimizar la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes, considerando proporcional y justificada su adquisición a fin con el fin de garantizar la normal actividad y para garantizar la normal actividad asistencial.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE UN FLAT PANEL WIFI PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

Licitante: ARALIA GESTION Y SERVICIOS, S.L. con CIP B-91387076.

Importe estimado: 23.750,00 € (VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) IVA INCLUIDO

Huelva, 23 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121608248
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307492061
Fecha de Grabación:	01.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+V4Y-E2
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1755_20 Adq.FLAT PANEL WIFI Pª SU UTILIZ. HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase Intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	23.750,00
	MAQUINARIA	
	PE 1755_20 Adq.FLAT PANEL WIFI Pª SU UTILIZ. HUJRJ	

Total (eur.): 23.750,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO.Permanente

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17
JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE UNA UNIDAD DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA UCI COMPUESTO DE 16 MONITORES MODULARES MULTIPARAMÉTRICOS Y CENTRAL DE MONITORIZACIÓN CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de un sistema de monitorización para UCI compuesto de 16 monitores modulares multiparamétricos y central de monitorización para conseguir aumentar el número de puestos de UCI con monitorización, imprescindibles en el seguimiento del tratamiento de pacientes con COVID y para garantizar la normal actividad asistencial.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en 229.750,00 € (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) IVA INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19,



SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 12 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA UCI COMPUESTO DE 16 MONITORES MODULARES MULTIPARAMÉTRICOS Y CENTRAL DE MONITORIZACIÓN PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.


El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Código:	6hwMS777PFIRMAWg3L7d0vmLue4Ti0	Fecha:	24/11/2020
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.


La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es la ampliación del número de puestos para la atención de pacientes graves o muy graves, que necesitan su traslado a la Unidad de Cuidados Intensivos. El objetivo es mejorar la capacidad de la Unidad de Cuidados Intensivos, con la dotación de, al menos siete puestos más, situados en box independientes, al objeto de que esta no se vea colapsada, de forma inmediata, por la necesidad de atención a este tipo de pacientes. A la vez, se pretende que se puedan seguir manteniendo, de forma separada, algunos boxes de la UCI, para su utilización por pacientes que así lo requieran, fuera del circuito COVID-19 establecido. Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Por todo ello nos vemos en la necesidad reformar y ampliar la Zona ocupada por la Unidad de Cuidados Intensivos, para albergar nuevos espacios que nos permitan una atención, a este tipo de pacientes COVID-19 críticos, de calidad, y que está se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para éstos como para los propios profesionales que los atienden; sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios que requieran su ingreso en la UCI del Hospital. Una vez dispuesto los nuevos

Código:	6hwMS777PFIRMAWg3L7d0vmLue4T10	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





espacios se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con patologías de posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud. de Sistema de monitorización para UCI compuesto de 16 monitores modulares multiparamétricos y central de monitorización.

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es NIHON KOHDEN IBERICA, S.L. conforme al presupuesto nº PL,P20278, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 229.750,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0,00€
- Importe total del contrato: 229.750,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Monitores.
 - Monitor modular.
 - Pantalla: Táctil de 19".
 - Con ECG, PANI, SpO2, PI y T.
 - Análisis de arritmias: Si.
 - Batería: Autonomía de 180min.
 - Nº curvas en pantalla: Hasta 15.
 - Permite la monitorización de: Gasto cardíaco, índice biespectral, gasto cardíaco no invasivo, EEG, capnografía, etc.
 - Comunicaciones: HL7.

Código:	6hWMS777PFIRMAwg3L7d0vmLue4Ti0	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por:	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	3/5	




- Conectores adicionales: 3 conectores inteligentes para medición de parámetros varios.
- Conexión con otros dispositivos: Permite la conexión con respiradores.
- Monitor esclavo de transporte.
 - Monitor modular.
 - Pantalla: Táctil de 5.4".
 - Con ECG, PANI, SpO2, PI y T.
 - Análisis de arritmias: Si.
 - Batería: Autonomía de 180min.
 - N° curvas en pantalla: Hasta 12.
 - Permite la monitorización de: Gasto cardíaco, índice biespectral, gasto cardíaco no invasivo, EEG, capnografía, etc.
 - Comunicaciones: HL7.
 - Conectores adicionales: 3 conectores inteligentes para medición de parámetros varios.
 - Conexión con otros dispositivos: Permite la conexión con respiradores.
- Central de monitorización.
 - N° de puestos monitorizables: Hasta 32 pacientes.
 - Pantalla. 2 pantallas táctiles de 24".
 - Impresora: Láser
 - SAI: Autonomía 30min.
 - Pantalla de visualización configurable.
 - Almacenamiento: Hasta 120h.
 - Tendencias: Si.
 - Alarmas: 4 tipos diferentes y 3 niveles de alarma visuales y acústicas.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

Código:	6hwMS777PFIRMAwg3L7d0vmLue4T10	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





1º Acordar la contratación de emergencia de:

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
229.750,00€	0,00€	229.750,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 23.de noviembre de 2020

SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS777PFIRMAWq3L7d0vmLue4T10	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de un sistema de monitorización para UCI compuesto de 16 monitores modulares multiparamétricos y central de monitorización para conseguir aumentar el número de puestos de UCI con monitorización, imprescindibles en el seguimiento del tratamiento de pacientes con COVID y para garantizar la normal actividad asistencial.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que “... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE UNA UNIDAD DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA UCI COMPUESTO DE 16 MONITORES MODULARES MULTIPARAMÉTRICOS Y CENTRAL DE MONITORIZACIÓN CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Licitante: NIHON KOHDEN IBERICA, S.L., con CIF Nº B83544734.

Importe estimado: 229.750,00 € (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) IVA INCLUIDO

Huelva, 24 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121546066
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307461042
Fecha de Grabación:	20.11.2020	Nº Alternativo:	+6.64ID6M4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1604_20 ADQU.Sistema MONITORIZACION HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301 MAQUINARIA PE 1604_20 ADQU.Sistema MONITORIZACION HUJRJ	277.839,47

Total (eur.): 277.839,47

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 23 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO CO_BA_RC

Ejercicio:	2020.	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122010500
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	3000001960
Fecha de Grabación:	31.12.2020	Nº Ajuste:	0307461042
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.64ID6M4
Den. Expediente:	PE 1604_20 Adq SistemMONITORIZ P/UCI HUJRJ (IVA 0%	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121546066
Procedimiento:	SUMINIS	SumInIstros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301 MAQUINARIA PE 1604_20 ADQU.Sistema MONITORIZACION HUJRJ	48.089,47-
Total (eur.):		48.089,47-

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 14 de Enero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE LUIS LAZO RENTERO

Nº Expediente: 2020/0122010500

Pág.: 1 / 1

JOSE LUIS LAZO RENTERO		14/01/2021	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwyc5B16vBVx632I3UAm7yVD0td	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE SIETE UNIDADES DE GENERADOR DE ALTO FLUJO CON HUMIDIFICACIÓN CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...".

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de 7 unidades de generador de alto flujo con humidificación con el fin de conseguir aumentar el número de puestos de ventilación con alto flujo con humidificación, imprescindibles en el tratamiento de pacientes con COVID en nuestro Centro y motivado con el fin de asegurar la calidad y seguridad del proceso integral de asistencia y no provocar su paralización en estos momentos críticos.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en 28.947,59 € (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.



SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 12 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 7 UDS. DE GENERADOR DE ALTO FLUJO CON HUMIDIFICACIÓN PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6hWMS874PFIRMAprWvPHDhxj4R2iPm	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página: 1/4	



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.


La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es la ampliación del número de puestos para la atención de pacientes graves o muy graves, que necesitan su traslado a la Unidad de Cuidados Intensivos. El objetivo es mejorar la capacidad de la Unidad de Cuidados Intensivos, con la dotación de, al menos siete puestos más, situados en box independientes, al objeto de que esta no se vea colapsada, de forma inmediata, por la necesidad de atención a este tipo de pacientes. A la vez, se pretende que se puedan seguir manteniendo, de forma separada, algunos boxes de la UCI, para su utilización por pacientes que así lo requieran, fuera del circuito COVID-19 establecido. Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Por todo ello nos vemos en la necesidad reformar y ampliar la Zona ocupada por la Unidad de Cuidados Intensivos, para albergar nuevos espacios que nos permitan una atención, a este tipo de pacientes COVID-19 críticos, de calidad, y que está se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para éstos como para los propios profesionales que los atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios que requieran su ingreso en la UCI del Hospital. Una vez dispuesto los nuevos

Código:	6hwMS874PFIRMAprWvPHDHxj4R2iPm	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





espacios se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes contagiados por el virus Covid-19. Uno de los elementos fundamentales para el tratamiento de estos pacientes ha sido el uso de aparatos de ventilación con alto flujo. Su uso se ha intensificado en las Unidades de Cuidados Intensivos debido a los problemas ventilatorios que presentan los pacientes afectados, por lo que se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a estos pacientes, que consiste en la adquisición de 7 Uds. de Generador de alto flujo con humidificación.

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es ENDOOK EUROPA S.L conforme al presupuesto nº 201000, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 28.947,59€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0,00€
- Importe total del contrato: 28.947,59€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Flujo:
 - Adulto: 10 – 60 l/min.
 - Pediátrico: 2 – 25 l/min.
- Rotámetro/Flujómetros O₂: Hasta 70 l con sujeción a poste.
- Con bandeja con sujeción a poste.
- Con sistema de humidificación.
- Con ajuste de temperatura del flujo.
- Conectable a toma de pared y botella.

Código:	6hWM5874PFIRMAprWvPHDHxj4R2iPm	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA	Página:	3/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
28.947,59€	0,00€	28.947,59€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 24 de noviembre de 2020

SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hwMS874PFIRMAprwvPHDHxj4R2iPm	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de 7 unidades de generador de alto flujo con humidificación con el fin de conseguir aumentar el número de puestos de ventilación con alto flujo con humidificación, imprescindibles en el tratamiento de pacientes con COVID en nuestro Centro y motivado con el fin de asegurar la calidad y seguridad del proceso integral de asistencia y no provocar su paralización en estos momentos críticos.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud; mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE SIETE UNIDADES DE GENERADOR DE ALTO FLUJO CON HUMIDIFICACIÓN CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Licitante: ENDOOK EUROPA S.L. con CIP B91923276.

Importe estimado: 28.947,59 € (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO

Huelva, 24 de noviembre de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121581505
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307472255
Fecha de Grabación:	27.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6P3TPVF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1606_20 ADQU.HUMIDIFICADORES PARA HUIRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	28.947,59
	MAQUINARIA	
	PE 1606_20 ADQU.UNIDADES DE GENERADOR HUMIDIFICADOR	

Total (eur.): 28.947,59

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ		30/11/2020	PÁGINA 1/1.
VERIFICACIÓN	NJyGwb10nN7ixSSnPmkf99KL77J1ns	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE OCHO UNIDADES DE HUMIDIFICADORES CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de siete unidades de humidificadores para conseguir aumentar el número de respiradores disponibles con humidificación, imprescindibles en el tratamiento de pacientes con COVID, en nuestro Centro para tratamiento en Unidad de UCI y motivado con el fin de asegurar la calidad y seguridad del proceso integral de asistencia y no provocar su paralización en estos momentos críticos.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en 18.800,00 € (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS) IVA INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria 603-00

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, Incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19,



por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 12 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 8 UDS. DE HUMIDIFICADOR PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.


El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6hWMS892PFIRMA7Iexk5lhW0pmfwMF	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es la ampliación del número de puestos para la atención de pacientes graves o muy graves, que necesitan su traslado a la Unidad de Cuidados Intensivos. El objetivo es mejorar la capacidad de la Unidad de Cuidados Intensivos, con la dotación de, al menos siete puestos más, situados en box independientes, al objeto de que esta no se vea colapsada, de forma inmediata, por la necesidad de atención a este tipo de pacientes. A la vez, se pretende que se puedan seguir manteniendo, de forma separada, algunos boxes de la UCI, para su utilización por pacientes que así lo requieran, fuera del circuito COVID-19 establecido. Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Por todo ello nos vemos en la necesidad reformar y ampliar la Zona ocupada por la Unidad de Cuidados Intensivos, para albergar nuevos espacios que nos permitan una atención, a este tipo de pacientes COVID-19 críticos, de calidad, y que está se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para éstos como para los propios profesionales que los atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios que requieran su ingreso en la UCI del Hospital. Una vez dispuesto los nuevos

Código:	6hwMS892PFIRMA7Iexk5Lhw0pmfwMF	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	



espacios se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes contagiados por el virus Covid-19. Uno de los elementos fundamentales para el tratamiento de estos pacientes ha sido el uso de aparatos de respiración asistida. Su uso se ha intensificado en las Unidades de Cuidados Intensivos debido a los problemas ventilatorios que presentan los pacientes afectados. Recientemente, y con motivo de las actuaciones centralizadas de adquisición de equipamiento para el tratamiento de pacientes afectados por el COVID-19, se han recibido varias unidades de equipos de ventilación. La dotación de estos equipos recibidos no incluye el suministro de un humidificador para cada uno de ellos, elemento necesario para la ventilación eficaz de pacientes afectados por el citado virus, por lo que se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a estos pacientes, que consiste en la adquisición de 8 Uds. de Humidificador.

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es ENDOOK EUROPA S.L conforme al presupuesto nº 200997, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 18.800,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0,00€
- Importe total del contrato: 18.800,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Capacidad calorífica del plato: 150W.
- Temperatura máxima del plato: 118±6°C.
- Peso: 2.8kg sin cámara.
- Tiempo de calentamiento: >30min.

Código:	6hwMS892PFIRMA7Iexk5lhW0pmfwMF	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página: 3/4	



- Con control del modo de funcionamiento: Para ventilación invasiva/no invasiva.
- Display indicador de temperatura.
- Con alarmas.
- Con botón silenciador de alarmas.
- Conectores diferenciados por colores.
- Flujo:
 - 60l/min en modo invasivo
 - 120l/min en modo no invasivo

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
18.800,00€	0,00€	18.800,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 23 de noviembre de 2020

SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWM5892PFIRMA7Iexk5Lhw0pmfwMF	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de ocho unidades de humidificadores para conseguir aumentar el número de respiradores disponibles con humidificación, imprescindibles en el tratamiento de pacientes con COVID, en nuestro Centro para tratamiento en Unidad de UCI y motivado con el fin de asegurar la calidad y seguridad del proceso integral de asistencia y no provocar su paralización es estos momentos críticos.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE OCHO UNIDADES DE HUMIDIFICADORES CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

Licitante: ENDOOK EUROPA S.L. con CIP B91923276.

Importe estimado: 18.800,00 € (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS) IVA INCLUIDO

Huelva, 24 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121581471
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307472248
Fecha de Grabación:	27.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6P2TAED
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1608_20 ADQU.GENERADORES ALTO FLUJÓ C/HUMIDIFIC		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	18.800,00
	MAQUINARIA	
	PE 1608_20 ADQU.GENERADORES ALTO FLUJO HUJRJ	
Total (eur.):		18.800,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

Nº Expediente: 2020/0121581471

Pág.: 1 / 1

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ		30/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwFDH3ivQ0AxUV719vFOkP3xXIB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA ADQUISICIÓN CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE SUMINISTRO DE 1 UD. DE ESTERILIZADORA A VAPOR CON GENERADOR DE VAPOR Y 2 PUERTAS, CHASIS DE CARGA Y 2 CARROS ELECTRICOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata de UNA ESTERILIZADORA A VAPOR CON GENERADOR DE VAPOR Y 2 PUERTAS, CHASIS DE CARGA Y 2 CARROS ELECTRICOS., considerando proporcional y justificada su compra a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento del Hospital Universitario Juan Ramon Jiménez con el fin de garantizar la normal actividad asistencial y motivado con el fin de asegurar la calidad y seguridad del proceso integral de asistencia y no provocar su



paralización en estos momentos tan críticos de pacientes con COVID y para garantizar la normal actividad asistencial.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en **52.220,00 € (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS) EXENTO DE IVA**, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito*



suficiente.”

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 20 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ESTERILIZADORA A VAPOR CON GENERADOR DE VAPOR Y 2 PUERTAS, CHASIS DE CARGA Y 2 CARROSO ELÉCTRICOS PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6hWMS846PFIRMAkv1mnR0bSo56VuMB	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA	Página:	1/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que estén o puedan estar afectados por el virus COVID-19. Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a estos pacientes es que se pueda garantizar que su diagnóstico y tratamiento se pueda hacer con equipos de los cuales tengamos completa seguridad de que no son transmisores de la enfermedad. Para tener garantía de la eliminación del virus COVID-19 es necesario someter al material utilizado en el tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con el virus a un proceso de esterilización. Es por ello que se hace necesaria la adquisición de 1 Ud. de Esterilizadora a vapor con generador de vapor y 2 puertas, chasis de carga y 2 carroso eléctricos.

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

Código:	6hWMS846PFIRMAkv1mnR0bSo56VuMB	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por:	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/4	



ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es ANTONIO MATACHANA S.A. conforme al presupuesto nº E-5378-20-B, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 52.220,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0,00€
- Importe total del contrato: 52.220,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Con generador de vapor de 48 kW.
- Volumen: 578l.
- Potencia: 51kW.
- Con pantalla para conocer el estado de los cilindros.
- Impresora para datos del proceso.
- Vacío con inyector.
- Conexión a red informática.
- Programas:
 - Test de vacío.
 - Test de Bowie & Dick.
 - Estandar 134°C
 - Estandar 121°C
 - Rapido 134°C
- Conchasis para carga.
- Carro eléctrico elevador para carga y descarga.
- Carros en acero AISI 304

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

Código:	6hWMS846PFIRMAkv1mnR0bSo56VuMB	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	



PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
52.220,00€	0,00€	52.220,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 24 de noviembre de 2020.

SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS846PFIRMAkv1mnR0bSo56VuMB	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata de UNA ESTERILIZADORA A VAPOR CON GENERADOR DE VAPOR Y 2 PUERTAS, CHASIS DE CARGA Y 2 CARROS ELECTRICOS., considerando proporcional y justificada su compra a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento del Hospital Universitario Juan Ramon Jiménez con el fin de garantizar la normal actividad asistencial y motivado con el fin de asegurar la calidad y seguridad del proceso integral de asistencia y no provocar su



paralización en estos momentos tan críticos de pacientes con COVID y para garantizar la normal actividad asistencial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE 1 UD. DE ESTERILIZADORA A VAPOR CON GENERADOR DE VAPOR Y 2 PUERTAS, CHASIS DE CARGA Y 2 CARROSO ELÉCTRICOS PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

Licitante: ANTONIO MATACHANA S.A. con CIP A-08238578.

Importe estimado: 52.220,00 € (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS) EXENTO DE IVA

Huelva, 24 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121605185
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307488124
Fecha de Grabación:	01.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+VPDFK4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1751_20 Adq. ESTERILIZADORA A VAPOR p/ HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	52.220,00
	MAQUINARIA	
	PE 1751_20 Adq. ESTERILIZADORA A VAPOR p/ HUJRJ	

Total (eur.): 52.220,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17
JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ		02/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwPouaHh89LX4qPOs4vJc48Bq5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE UN ESCÁNER DE RADIOGRAFÍA DIGITAL CON SUSPENSIÓN DE TECHO CON DOBLE DETECTOR PLANO Y TELEMETRÍAS CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de un escáner de radiografía digital con suspensión de techo, con doble detector plano y telemetrías, para conseguir un más rápido diagnóstico en relación con la COVID-19, minimizando la circulación de pacientes por el Centro, minimizando el riesgo de transmisión de la enfermedad al destinar el equipo únicamente al diagnóstico de ésta, ya que con los equipos instalados actualmente en nuestro Centro resulta



imposible esta dedicación exclusiva. Se garantizaría la normal actividad asistencial y se de aseguraría la calidad y seguridad del proceso integral de asistencia no provocando su paralización en estos momentos críticos.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en 147.000,00 € (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL EUROS) IVA INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria 603-00

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*



Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 12 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ESCÁNER DE RADIOGRAFÍA DIGITAL CON SUSPENSIÓN DE TECHO, CON DOBLE DETECTOR PLANO Y TELEMETRÍAS PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.


El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6hwMS928PFIRMAgPSwgYzPk9t6Rrs9	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es el establecimiento de un doble circuito de Atención a pacientes que acceden al Centro por la puerta de Urgencias, para ser atendidos por este Servicio, de tal forma que aquellos que presentan síntomas que coinciden con los establecidos para el virus Covid-19, se derivan por un circuito específico de Urgencias, diferente al circuito convencional del Servicio de Urgencias. Para ello se ha procedido a la Reforma y Ampliación del Servicio de Urgencias, con la dotación de Salas de Radiodiagnóstico de urgencias; logrando la separación de ambos circuitos de pacientes, manteniendo separadas las zonas de pruebas diagnósticas que se requieran realizar a ambos tipos de pacientes, de tal manera que, a los usuarios, con sospecha de posible COVID-19, se les puedan realizar las pruebas diagnósticas en un área diferenciada para ello. Por todo lo anterior se ha ampliado la Zona ocupada por el Servicio de Radiodiagnóstico, junto al Servicio de Urgencias, para albergar nuevos espacios que nos permitan una atención urgente de calidad y que permita la atención de aquellos usuarios que accedan al Servicio de Urgencias, con sintomatologías de posible contagio del virus

Código:	6hWMS928PFIRMAgPSwgYzPk9t6Rrs9	Fecha:	27/11/2020
Firmado Por:	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/6





Covid-19, y que está se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para éstos como para los propios profesionales que los atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios que acceden a éste servicio, por el circuito convencional de Urgencias/Radiodiagnóstico. Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Una vez dispuesto los nuevos espacios se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud. de Escáner de radiografía digital con suspensión de techo, con doble detector plano y telemetrías para la dotación del doble circuito en Urgencias/Radiología derivados de la crisis sanitaria (COVID-19).

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A. conforme al presupuesto nº , se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 147.000,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0,00€
- Importe total del contrato: 147.000,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:


- Generador:
 - Potencia: 80kW.
 - Rango kV: 40-150 kV.
 - Rango mA: 10-1000mA.

Código:	6hwMS928PFIRMAqPSwgYzPk9t6Rrs9	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	



- Tiempo mínimo de exposición: 1ms – 5s.
- Tubo RX:
 - Ánodo rotatorio. (9700rpm).
 - Doble foco: 0.6mm y 1:2mm.
 - Capacidad térmica del ánodo: 600.000HU.
 - Capacidad térmica del ánodo y de la coraza: 2.000.000HU.
 - Campo de radiación: 43x43cm, 35x43cm, 30x40cm, 24x30cm, 20x25cm.
 - Dispone de una pantalla táctil que funciona como segunda consola de operador.
 - Con colimador multiláminas.
 - Empuñadura con todos los controles en el soporte del tubo.
- Detectores:
 - Tamaño activo: 35x43cm para la mesa.
 - Inalámbrico para la mesa.
 - Tamaño activo: 43x43cm para el bucky mural.
 - Tipo de centelleador: Csl.
 - Tamaño del pixel: 120µm.
 - Matriz detector mesa: 3.408x3.320 pixeles.
 - Matriz detector bucky vertical: 2.800x2.192 pixeles.
 - Peso detector inalámbrico: 2.3kg incluido baterías.
 - Peso soportado por el detector inalámbrico: 310kg.
 - Con cargador de batería externo.
 - Con batería adicional.
 - Detector inalámbrico con memoria para 99 exposiciones.
- Consola de adquisición:
 - Pantalla: 21.3”, táctil.
 - Windows 10 Profesional.
 - Intel Core i5.
 - HDD: 500GB.
 - RAM: 8GB.
 - DICOM.
 - Print Management Service Class.

Código:	6hWMS928PFIRMAgPSwgYzPk9t6Rrs9	Fecha:	27/11/2020
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6





- Storage.
- Worklist.
- Storage Commitment.
- Dose SR.
- Medidor de dosis: Si.
- Mesa de exploración:
 - Con espacio libre bajo el tablero.
 - Tablero flotante de fibra de carbono.
 - Movimiento vertical motorizado.
 - Rango de movimientos:
 - Vertical motorizado: 55 – 93cm.
 - Longitudinal: 120cm
 - Transversal: 30cm (± 15)
 - Auto tracking con el tubo.
 - Peso máximo de paciente: 300kg.
- Bucky mural:
 - Motorizado.
 - Controles de movimiento en ambos lados del bucky.
 - Auto tracking con el tubo.
- Sistema de suspensión de techo.
 - Con posicionamiento automático.
 - Con mecanismo de seguridad antigolpeo.
 - Rango de movimientos:
 - Vertical: 175cm
 - Longitudinal: 450cm
 - Transversal: 250cm
 - Rotación α : 270° ($\pm 135^\circ$)
 - Rotación β : 340° ($\pm 170^\circ$)

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

Código:	6hwMS928PFIRMAgP5wgYzPk9t6Rrs9	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6	



1º Acordar la contratación de emergencia de:


2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
147.000,00€	0,00€	147.000,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 26 de noviembre de 2020

SUBDIRECTORA ECONOMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS928PFIRMAgP5wgYzPk9t6Rrs9	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6





RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de un escáner de radiografía digital con suspensión de techo, con doble detector plano y telemetrías, para conseguir un más rápido diagnóstico en relación con la COVID-19, minimizando la circulación de pacientes por el Centro, minimizando el riesgo de transmisión de la enfermedad al destinar el equipo únicamente al diagnóstico de ésta, ya que con los equipos instalados actualmente en nuestro Centro resulta imposible esta dedicación exclusiva. Se garantizaría la normal actividad asistencial y se aseguraría la



calidad y seguridad del proceso integral de asistencia no provocando su paralización en estos momentos críticos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera



inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE UN ESCÁNER DE RADIOGRAFÍA DIGITAL CON SUSPENSIÓN DE TECHO CON DOBLE DETECTOR PLANO Y TELEMETRÍAS CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Licitante: CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A., con CIF Nº A28206712.

Importe estimado: 147.000,00 € (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL EUROS) EXENTO DE IVA

Huelva, 27 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121624082
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307501883
Fecha de Grabación:	02.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6PDXABF
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1605_20 ADQU.ESCANER RADIOGRAFIA DIG.HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301 MAQUINARIA PE 1605_20 ADQU.ESCANER RADIOGRAFIA DIG.HUJRJ	147.000,00

Total (eur.): 147.000,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 02 de Diciembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17
JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

Nº Expediente: 2020/0121624082

Pág.: 1/ 1

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ	03/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NjyGww466wBI260i8RfIR4r7Suzolv	https://wa050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ESCÁNER PORTÁTIL DE RADIOGRAFÍA DIGITAL PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO RADIOLOGÍA DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata de UN ESCÁNER PORTÁTIL DE RADIOGRAFÍA DIGITAL PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO RADIOLOGÍA para la creación de un doble circuito para el diagnóstico de pacientes con síntomas compatibles con el COVID 19 minimizar la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes, considerando proporcional y justificada su



adquisición a fin con el fin de garantizar la normal actividad y para garantizar la normal actividad asistencial.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en **61.938,47 € (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS) (IVA excluido)**, con un IVA del 21 % de **13.016,53 € (TRECE MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS)** lo que hace un total de **75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) IVA INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer*



la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

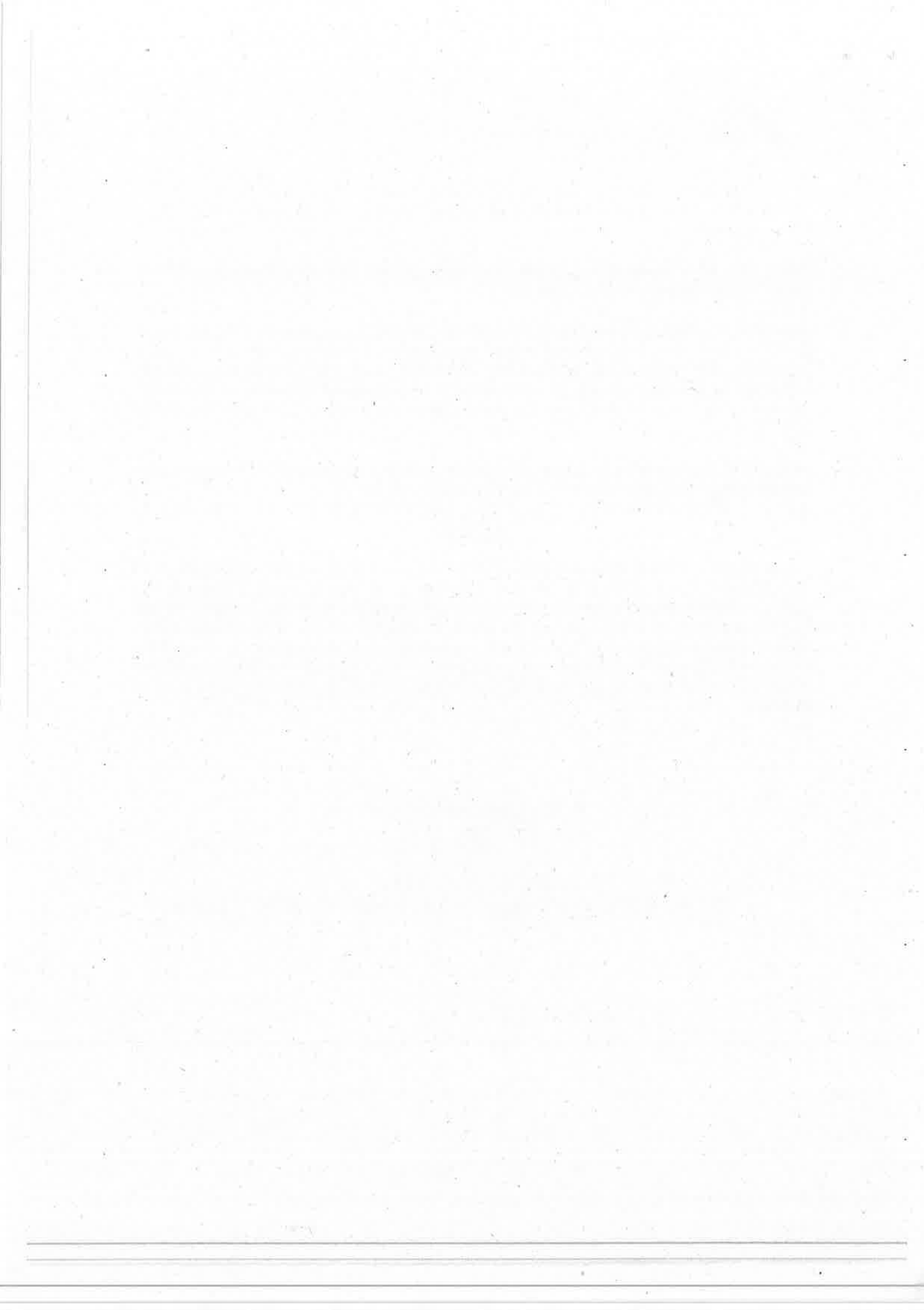
La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 20 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ESCÁNER PORTÁTIL DE RADIOGRAFÍA DIGITAL PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO RADIOLOGÍA DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6hwMS802PFIRMarfeNbUE7gGA1LY79	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que estén o puedan estar afectados por el virus COVID-19. Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a estos pacientes es que se les pueda realizar el diagnóstico y seguimiento de su patología con equipamiento diferenciado del que se usa con el resto de pacientes no afectados por el virus COVID-19, lograndose así una eficaz separación entre ambos tipos de pacientes y evitando el contagio cruzado con los que no presentan síntomas compatibles con el COVID-9. Para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19, se hace necesaria la adquisición URGENTE del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de contagio o posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud. de Escáner portátil de radiografía digital para la dotación del doble circuito Radiología derivado de la crisis sanitaria (COVID-19).

Código:	6hWMS802PFIRMArfeNbUE7gGAiLY79	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA	Página	2/5	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es FUJIFILM EUROPE GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA conforme al presupuesto nº 201118-UR-H. JUAN RAMON JIMENEZ-FDR GO PLUS, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 61.983,47€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 21%
- Importe IVA: 13.016,53€
- Importe total del contrato: 75.000,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Generador:
 - Potencia: 32kW.
 - Rango kV: 40-133 kV.
 - Rango mAs: 0.32-320mAs.
 - Tiempo mínimo de exposición: 1ms.
- Tubo RX:
 - Ánodo rotatorio:
 - Doble foco: 0.7mm y 1.3mm.
 - Rotación del colimador: $\pm 90^\circ$.
 - Columna giratoria: $\pm 270^\circ$.
 - Capacidad térmica del ánodo: 300.000HU.
 - Capacidad térmica del ánodo y de la coraza: 1.060.000HU.
 - Campo de radiación a 1m: 43x43cm.
- Detector:
 - Tamaño activo: 35x43cm.

Código:	6hWMS802PFIRMarfeNbUE7gGA1LY79	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA	Página	3/5	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



- Tipo de centelleador: Csl.
- Tamaño del pixel: 150µm.
- Matriz: 2.336x2.836 pixeles.
- Tiempo de exposición: <10s en Wireless.
- Peso: 2.6kg incluido baterías.
- Peso soportado: 310kg.
- Con protector para el detector.
- Con cargador de batería externo.
- Con batería adicional.
- Consola de adquisición:
 - Pantalla: 19", táctil.
 - Resolución: 1.280x1.024px.
 - HDD: 200GB.
 - RAM: 4GB.
 - DICOM.
 - Storage.
 - Worklist.
 - Storage Commitment.
 - Basic Gray Scale Print.
 - MPPS.
 - Dose SR.
 - Media, Verification.
- Medidor de dosis: Si.
- Sistema de transporte y sistema portatubo.
 - Movimiento vertical de la columna: Contrapesado.
 - Protector paragolpes con sensor de seguridad.
 - Velocidad variable de desplazamiento: 5km/h
 - Frenos controlados desde la empuñadura.
 - Desplazamiento vertical del tubo: 68-2.025mm.
 - Brazo telescópico: 75-130cm.
 - Rotación del cabezal del tubo: ±180°.
 - Movimiento axial del cabezal del tubo: +90°, -30°.
 -

Código:	6hwMS802PFIRMArfeNbUE7gGA1lY79	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	



- Peso del equipo: 440kg.
- Dispositivo de disparo con cable de 4.5m.
- Con baterías internas. Autonomía: 5h aprox.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

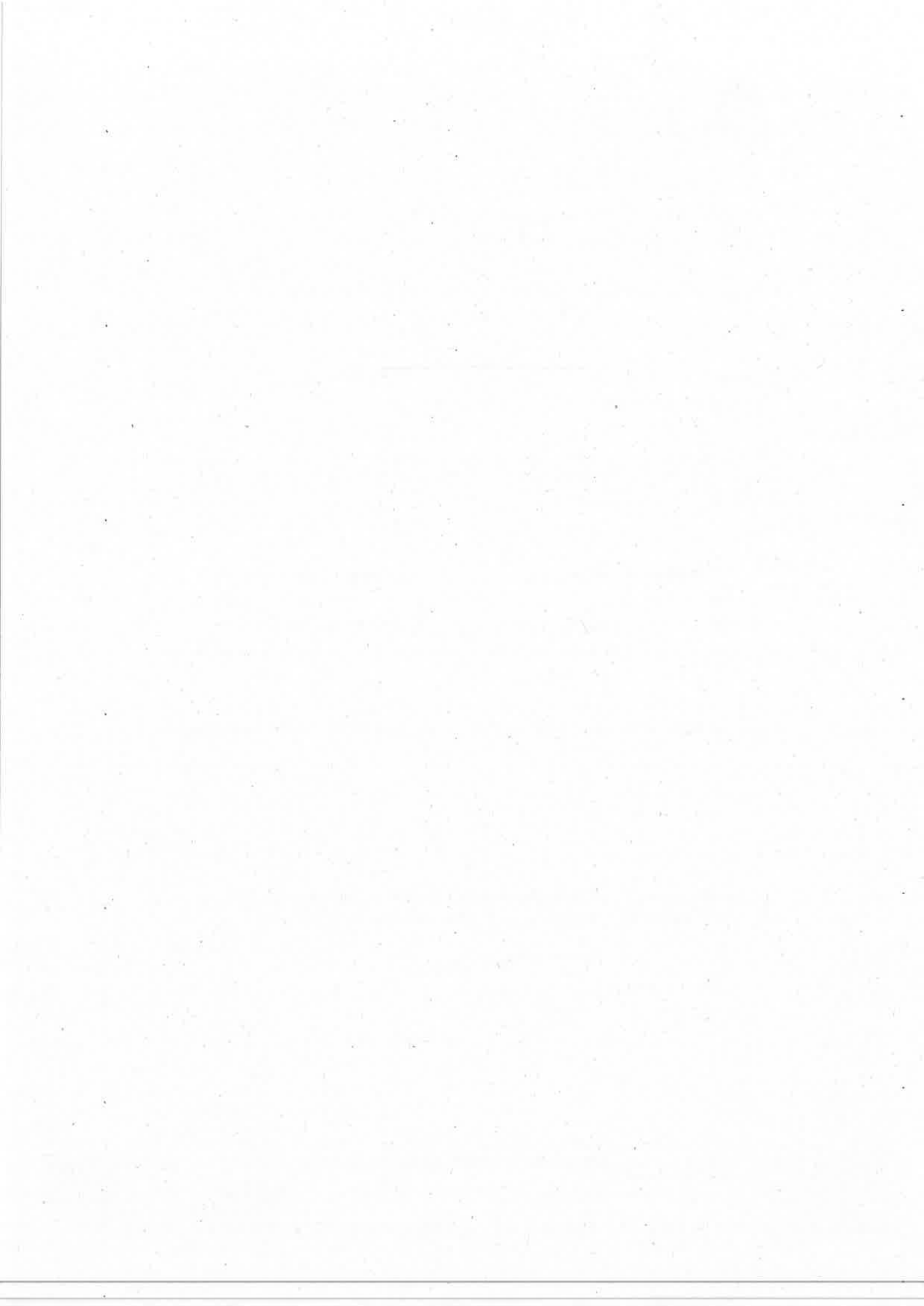
2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
61.983,47€	13.016,53€	75.000,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 23 de noviembre de 2020

SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hwMS802PFIRMarfeNbUE7gGA1LY79	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página	





RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata de UN ESCÁNER PORTÁTIL DE RADIOGRAFÍA DIGITAL PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO RADIOLOGÍA para la creación de un doble circuito para el diagnóstico de pacientes con síntomas compatibles con el COVID 19 minimizar la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes, considerando proporcional y justificada su adquisición a fin con el fin de garantizar la normal actividad y para garantizar la normal actividad asistencial.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO UN ESCÁNER PORTÁTIL DE RADIOGRAFÍA DIGITAL PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO RADIOLOGÍA DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Licitante: FUJIFILM EUROPE GMBH SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIP W0047861J.

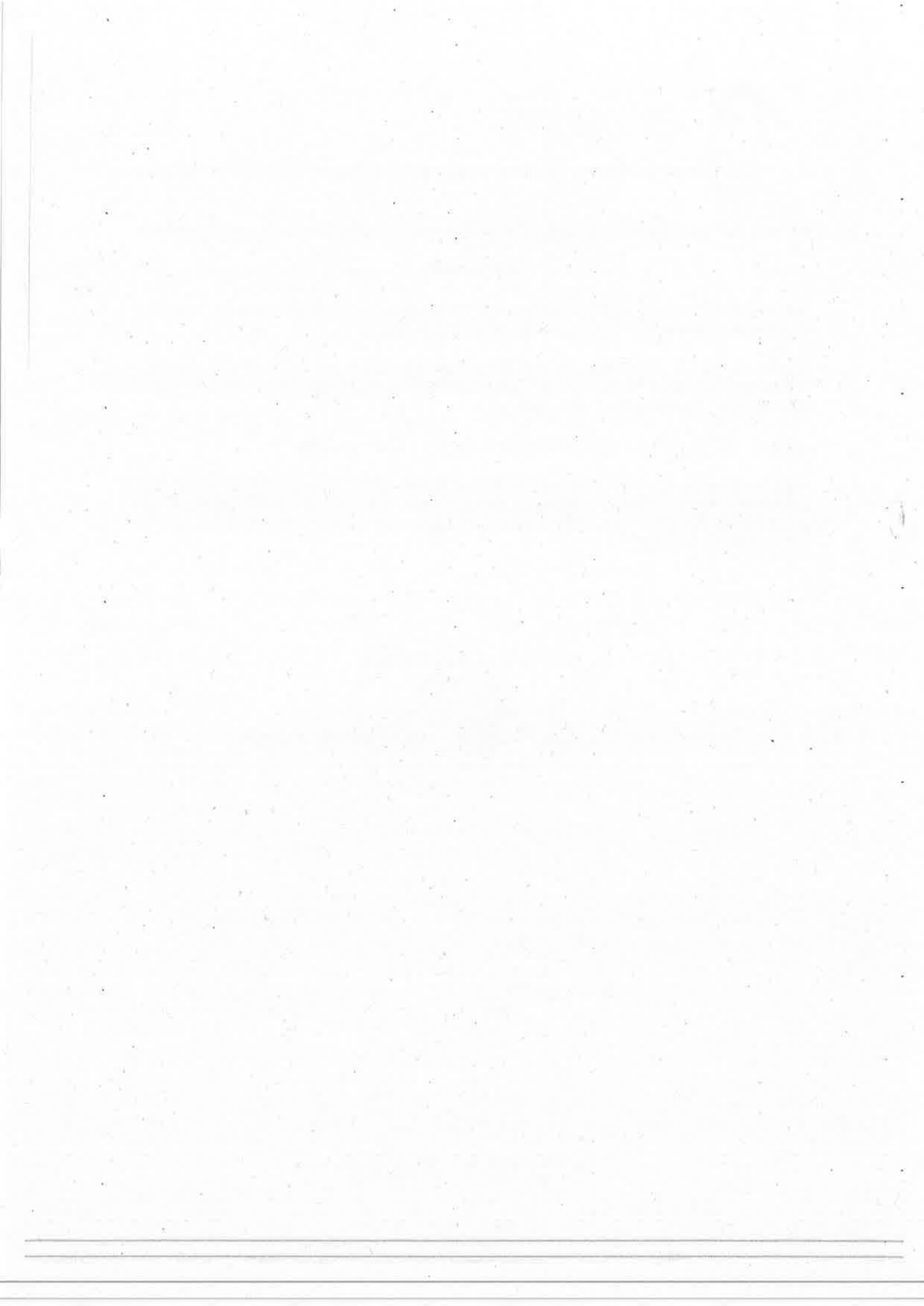
Importe estimado: 61.938,47 € (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 13.016,53 € (TRECE MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS) lo que hace un total de 75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) IVA INCLUIDO

Huelva, 24 de noviembre de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.







JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121605958
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307488849
Fecha de Grabación:	01.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+26E48+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1757_20 Adq.ESCÁNER PORTÁTIL RADIOGRAFÍA HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	75.000,00
	MAQUINARIA	
	PE 1757_20 Adq.ESCÁNER PORTÁTIL RADIOGRAFÍA HUJRJ	

Total (eur.): 75.000,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

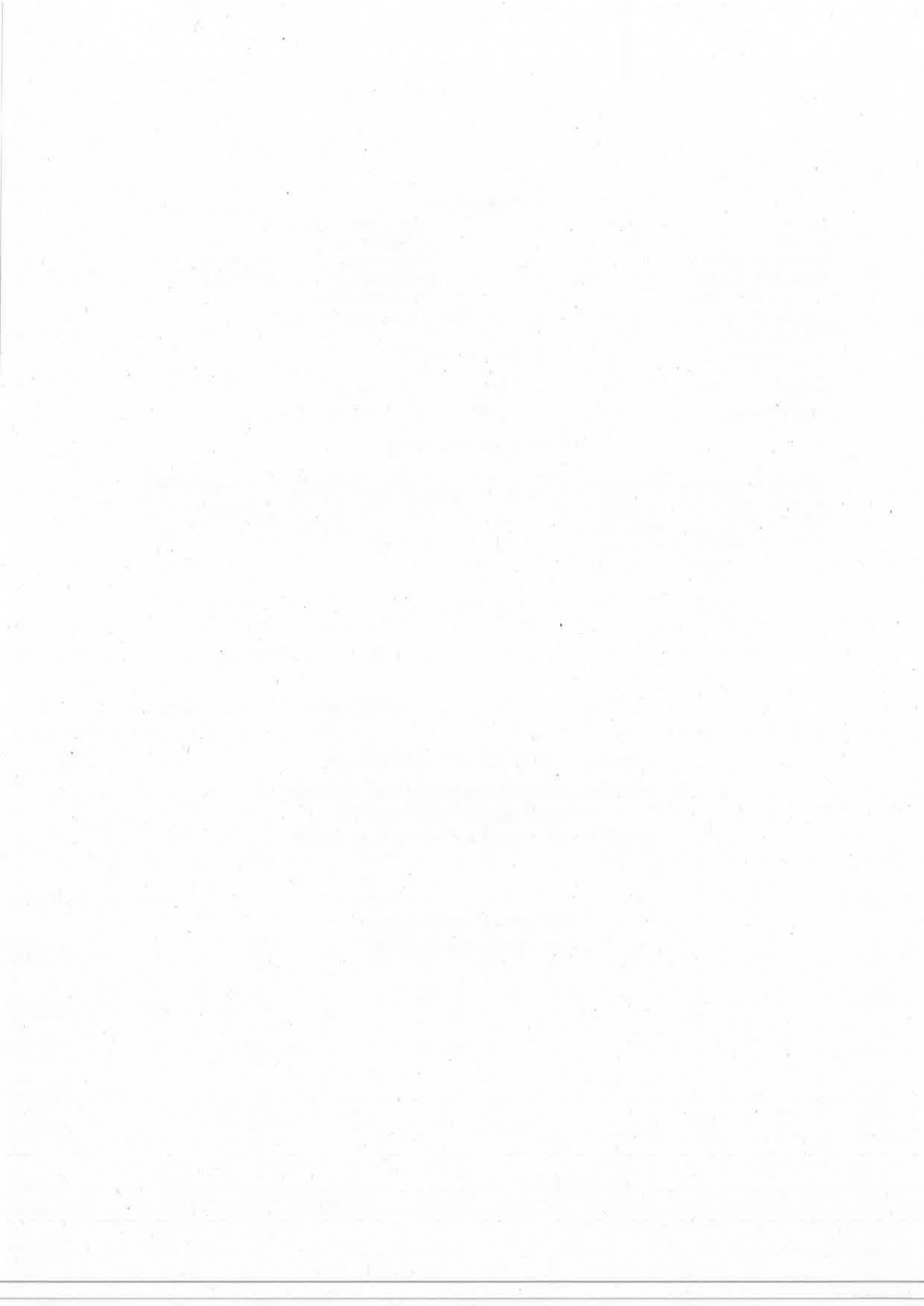
DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17
JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

Nº Expediente: 2020/0121605958

Pág.: 1/ 1

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ	02/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NjyGwHec31P0x0TI8Jhc28vJcy4y5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE CUADRO ELECTRICO DE CLIMATIZACION CON ALIMENTACION DESDE TRASFOMADOR MT Y BATERIA DE CONDENSADORES DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. – La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de un de Cuadro Eléctrico de Climatización con Alimentación desde Transformador MT y Batería de Condensadores, para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y



calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en **80.992,80 € (OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)** con un IVA del **21 % de 17.008,49€ (DIECISIETE MIL OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)** lo que hace un total de **98.001,29€ (NOVENTA Y OCHO MIL UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"



- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

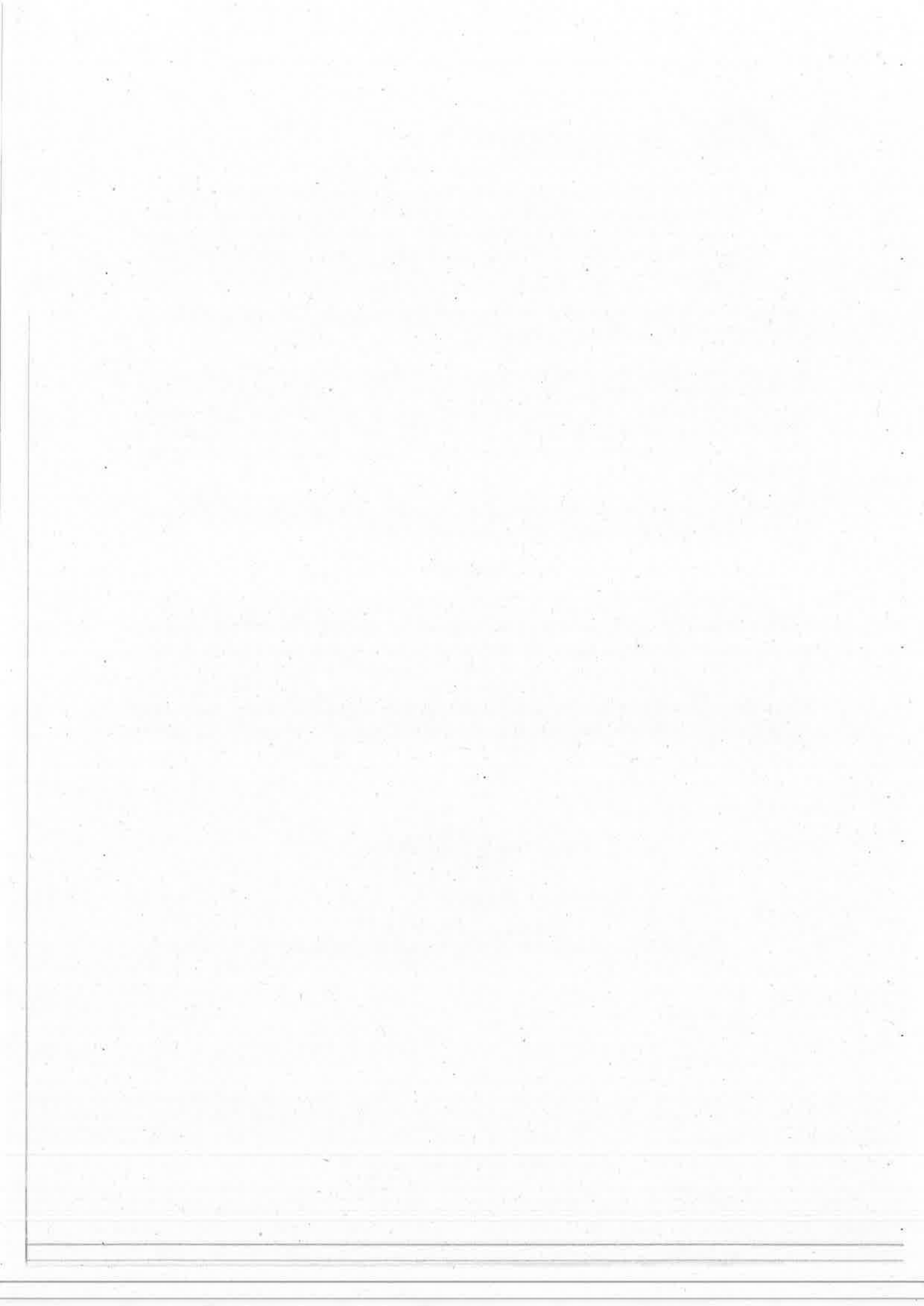
La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 26 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE CUADRO ELECTRICO DE CLIMATIZACION CON ALIMENTACION DESDE TRASFORNADOR MT Y BATERIA DE CONDENSADORES DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.


El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6hWMS744PFIRMAS0X355kKHsL7y5eU	Fecha:	27/11/2020
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA	Página	1/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que estén o puedan estar afectados por el virus COVID-19. Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a estos pacientes es que se les pueda realizar el diagnóstico y seguimiento de su patología con equipamiento diferenciado del que se usa con el resto de pacientes no afectados por el virus COVID-19, lograndose así una eficaz separación entre ambos tipos de pacientes y evitando el contagio cruzado con los que no presentan síntomas compatibles con el COVID-9. Para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19, se hace necesaria la adquisición del equipamiento indicado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de contagio o posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de diferentes elementos que permitan adaptar la instalacion del Cuadro General de baja

Código:	6hWMS744PFIRMA50X355kKHsL7ySeU	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA	Página	2/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



Tension a los nuevos requerimientos exigidos por las demandas previsibles de las nuevas obras de reforma, ampliaciones de superficie e incorporacion de nuevo equipamiento. Los elementos que componen este suministro son:

- 1 Ud. Nuevo trasformador electrico de 1000 KVA, tipo encapsulado.
- 1 Ud. Celda de proteccion Media tension de nuevo trasformador.
- 1 Ud. Cuadro general baja tension para circuitos electricos de climatizacion.
- 1 Ud. Bateria de Condensadores 400 KVAR.

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es ELECNOR S.A.. conforme al presupuesto nº 20.524.00064, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 80.992,80€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 21%
- Importe IVA: 17.008,49€
- Importe total del contrato: 98.001,29€ IVA INCLUIDO.


JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

Los equipos necesarios para poder deslastrar del actual cuadro electrico todos los circuitos de climatizacion permitiendo el conexionado de los nuevos circuitos motivados por las obras y equipamientos COVID19, esos equipos sos:

1. Transformador electrico de 1000 KVA aislamiento seco y encapsulado con tensiones 15/20 KV y 400V.
2. Celda Media tension con fusibles SF6 de 24KV 400 A 16 KA.
3. Cuadro general BT con embarrado 1600A Interruptor general de 1600A, 2 interruptores 800A para cicuitos 1 y 2 de climatizacion, 1 interruptor 400ª para circuito de subcentral termica, 1 interruptor de 800 A para bateria de condensadores. Todos los circuitos con analizadores de redes.
4. Bateria de condensadores automatica de 400 KVAR con filtro de rechazo.

Código:	6hwMS744PFIRMA50X355kKHsL7ySeU	Fecha:	27/11/2020
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA	Página	3/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





5. Proyecto técnico y legalización

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de cuadro eléctrico de climatización con alimentación media tensión y batería de condensadores.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
80.992,80€	17.008,49€	98.001,29€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 27 de noviembre de 2020

DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS744PFIRMA50X355kKHsL7ySeU	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de un de Cuadro Eléctrico de Climatización con Alimentación desde Transformador MT y Batería de Condensadores, para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al



mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera



inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE CUADRO ELECTRICO DE CLIMATIZACION CON ALIMENTACION DESDE TRASFORMADOR MT Y BATERIA DE CONDENSADORES DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

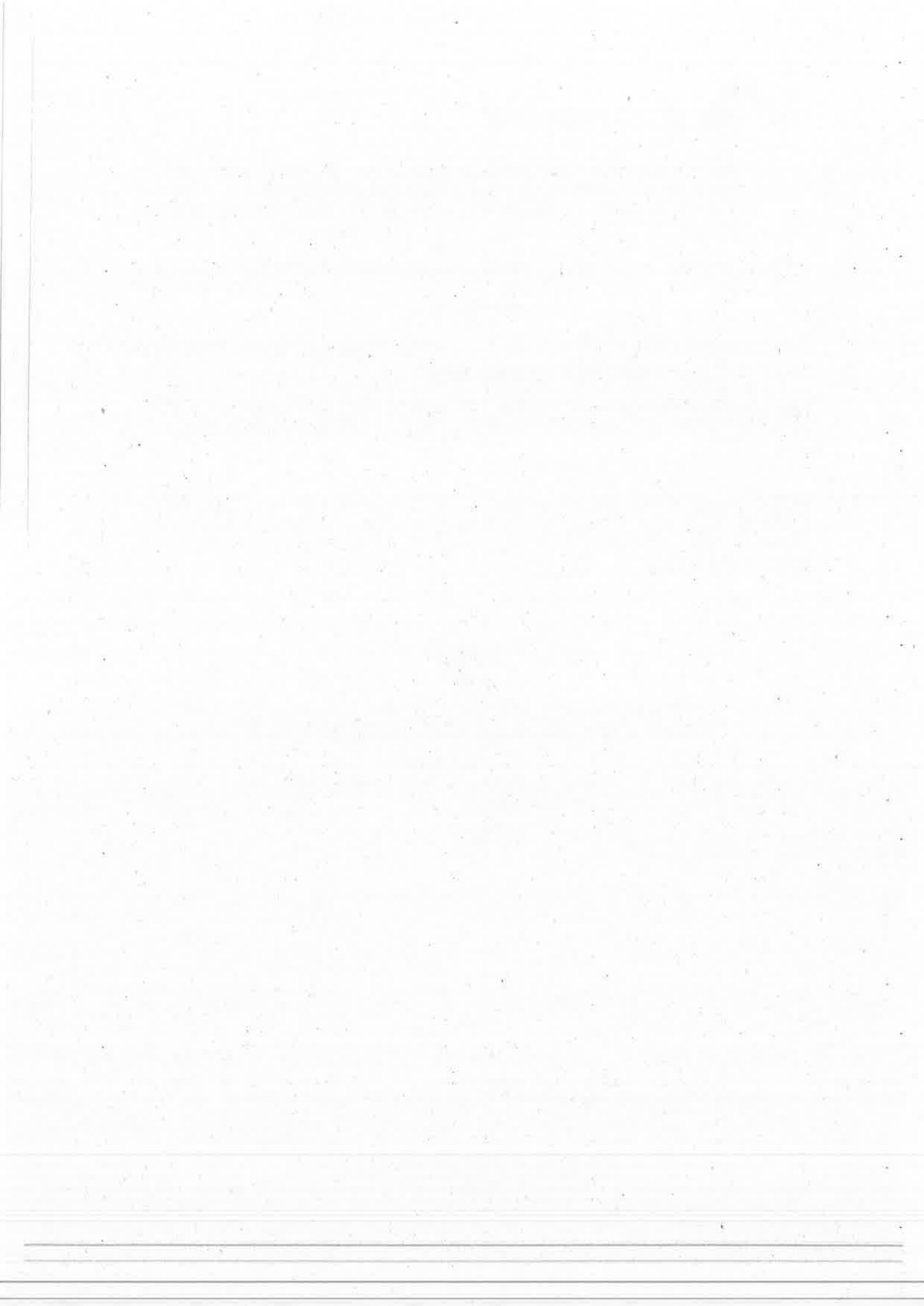
Licitante: ELECNOR S.A., con CIF: A-48027056.

Importe estimado: 80.992,80 € (OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) con un IVA del 21 % de 17.008,49€ (DIECISIETE MIL OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) lo que hace un total de 98.001,29€ (NOVENTA Y OCHO MIL UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO

Huelva, 27 de noviembre de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.







JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121634527
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307509143
Fecha de Grabación:	03.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6XYS3W2
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1776_20 Adq.CUADRO ELECTRICO DE CLIMATIZ.HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	98.001,29
	MAQUINARIA	
	PE 1776_20 Adq.CUADRO ELECTRICO DE CLIMATIZ.HUJRJ	

Total (eur.): 98.001,29

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

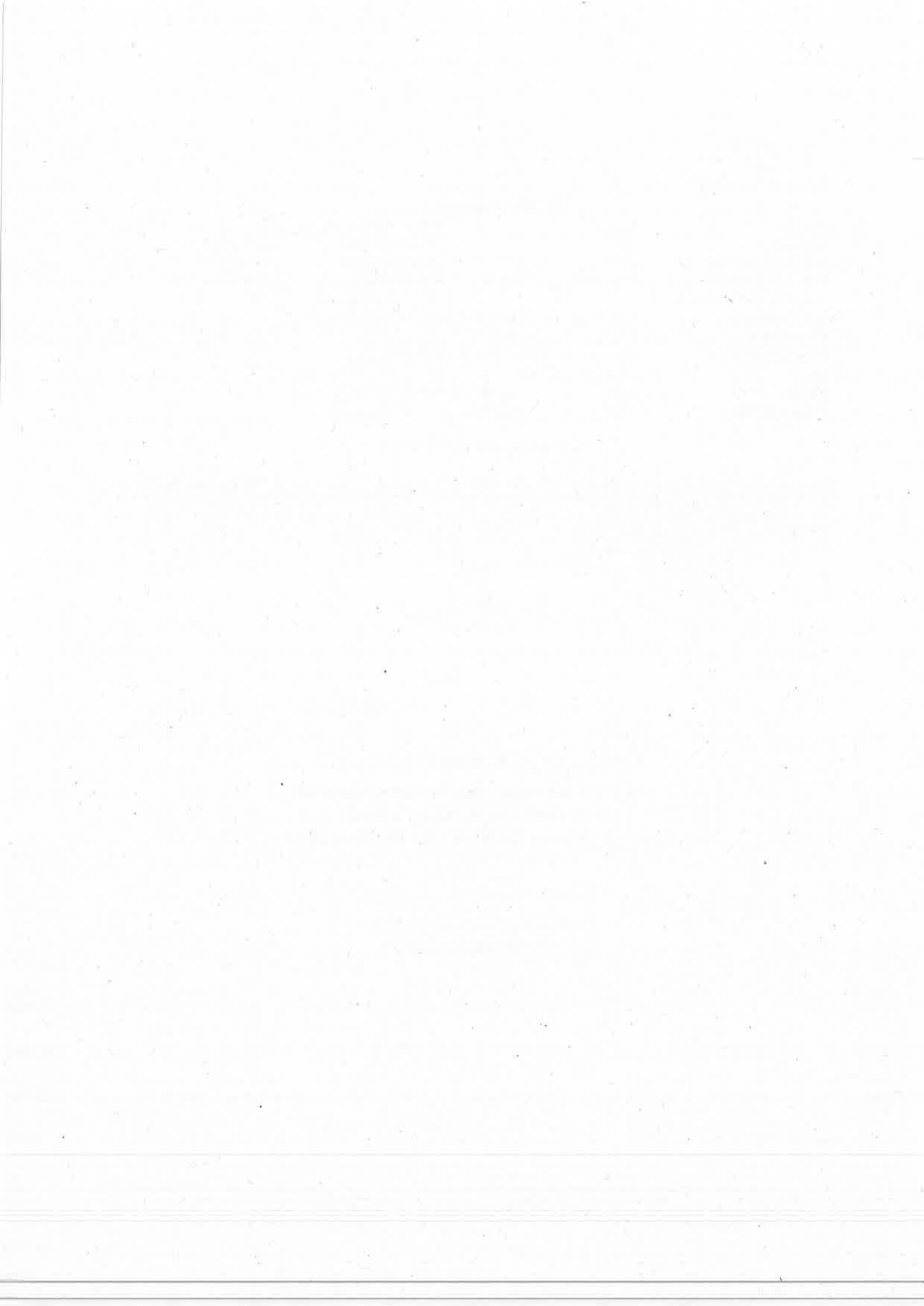
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 03 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

LUCIA ZALVIDE PLA		04/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwM55836U8vUg0xV2DgzB24Ka7J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN PARA LA ZONA DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS, PARA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES COVID-19 EN EL CIRCUITO DIFERENCIADO PARA ESTOS DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de adquirir de forma inmediata un sistema de extracción diferenciado que permita mantener en presión negativa a la zona destinada a observación de camas de área de pediatría en urgencias del hospital Juan Ramon Jiménez , para que el diagnóstico y seguimiento de la



evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en **35.918,95€ (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** con un IVA del 21 % de **7.542,98€ (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** lo que hace un total de **43.461,93€ (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa



nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

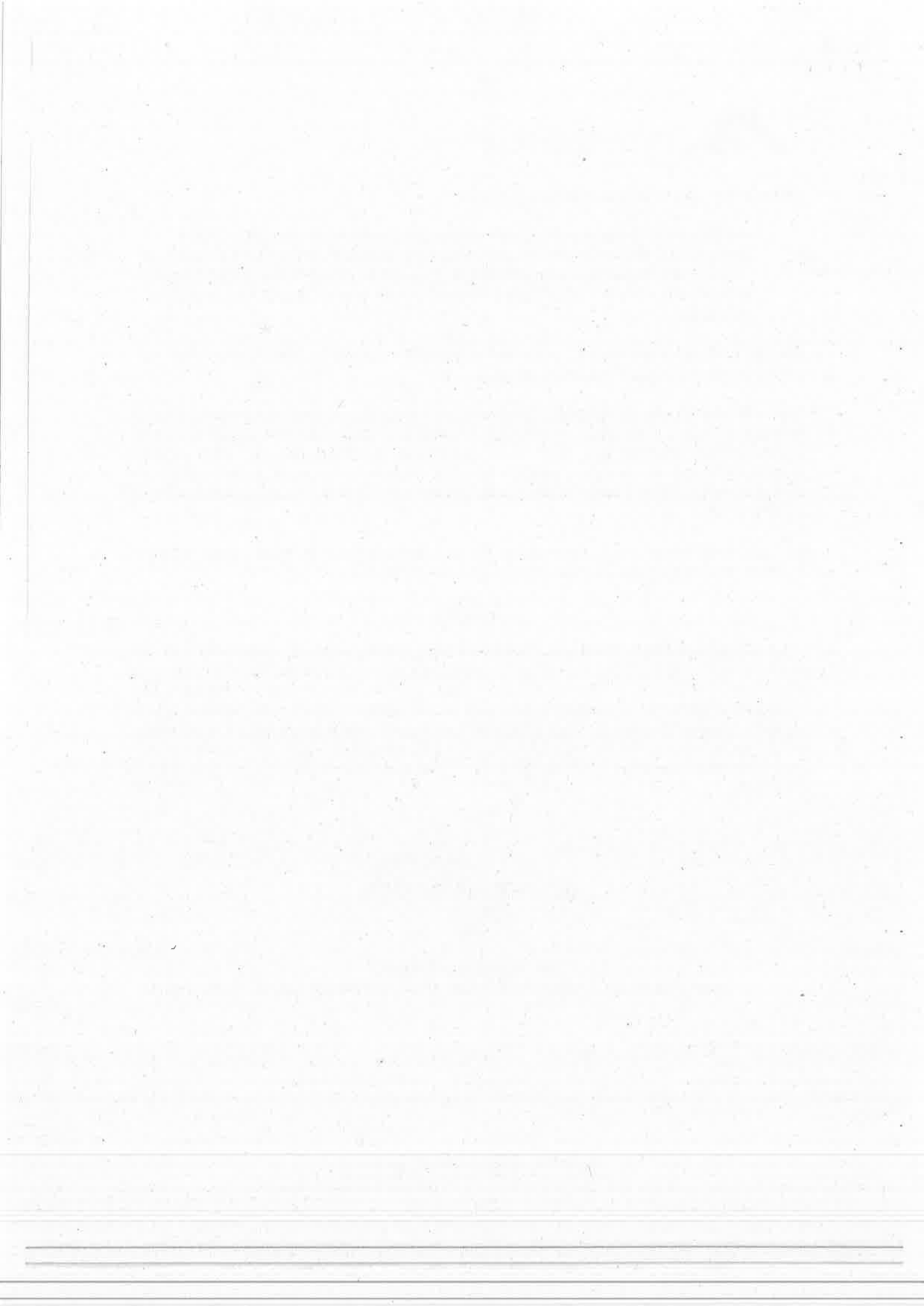
La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 26 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN PARA LA ZONA DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS, PARA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES COVID-19 EN EL CIRCUITO DIFERENCIADO PARA ESTOS DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6hwMS744PFIRML6M0aPXZ0SJSJSEwdP	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que estén o puedan estar afectados por el virus COVID-19. Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a estos pacientes es que se les pueda realizar el diagnóstico y seguimiento de su patología con equipamiento diferenciado del que se usa con el resto de pacientes no afectados por el virus COVID-19, lograndose así una eficaz separación entre ambos tipos de pacientes y evitando el contagio cruzado con los que no presentan síntomas compatibles con el COVID-9. Para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19, se hace necesaria la adquisición del equipamiento indicado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de contagio o posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de sistema de extracción diferenciado que permita mantener en presión negativa a la zona

Código:	6hWMS744PFIRMAL6M0aPXZ0SJSJSEwdP	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/4	



destinada a observación de camas de área de pediatría en urgencias del hospital Juan Ramon Jimenez

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es CLECE S.A. conforme al presupuesto nº 99925-10-351-1, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 35.918,95€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 21%
- Importe IVA: 7.542,98€
- Importe total del contrato: 43.461,93€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

Equipo de extracción con caudal máximo de hasta 10.000 m³/h, presión disponible de 250 Pa, con etapas de filtración F9-Emisor germicida UVGI- Filtro H13, asilamiento clase F, y unidad de control IRM/C-PM para espacios críticos de salas de ambiente controlado

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de sistema de extracción de área de camas de observación de urgencias pediátricas, para circuito diferenciado COVID19.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:


Código:	6hwMS744PFIRMAL6M0aPXZ0SJSewdP	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA	Página:	3/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
35.918,95€	7.542,98€	43.461,93€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 27 de noviembre de 2020

DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS744PFIRMAL6M0aPXZ0SJSEwdP	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA			
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de adquirir de forma inmediata un sistema de extracción diferenciado que permita mantener en presión negativa a la zona destinada a observación de camas de área de pediatría en urgencias del hospital Juan Ramon Jiménez , para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de



seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributarlo al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera



inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN PARA LA ZONA DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS, PARA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES COVID-19 EN EL CIRCUITO DIFERENCIADO PARA ESTOS DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA

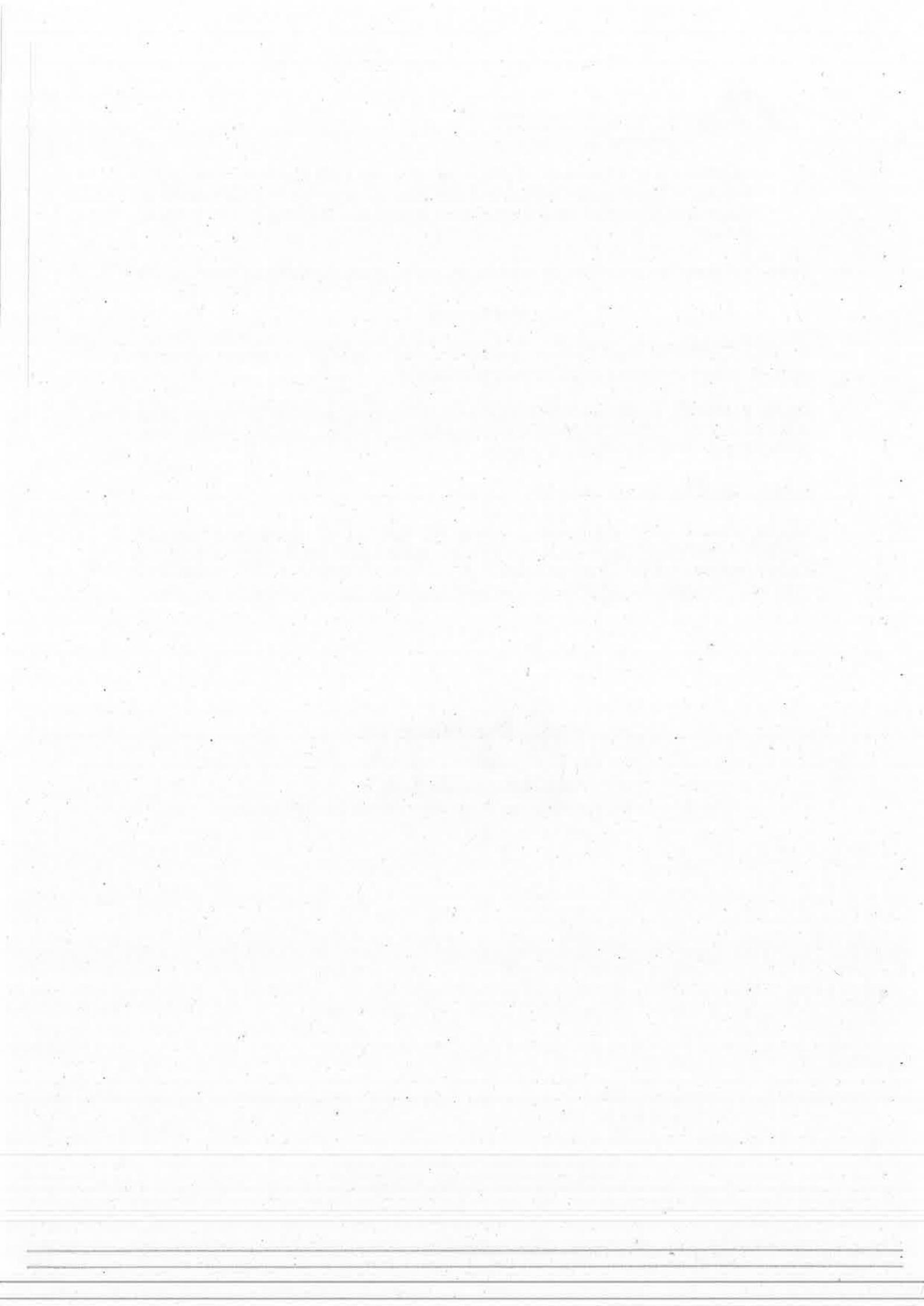
Licitante: CLECE S.A., con CIF: A-80364243.

Importe estimado: 35.918,95€ (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) con un IVA del 21 % de 7.542,98€ (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS) lo que hace un total de 43.461,93€ (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO

Huelva, 27 de noviembre de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121634858
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307509463
Fecha de Grabación:	03.12.2020	Nº Alternativo:	+6.68FS2GS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1779_20 Adqu.SISTEMA EXTRACCION URG.PED.HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINJS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	43.461,93
	MAQUINARIA	
	PE 1779_20 Adqu.SISTEMA EXTRACCION URG.PED.HUJRJ	

Total (eur.): 43.461,93

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

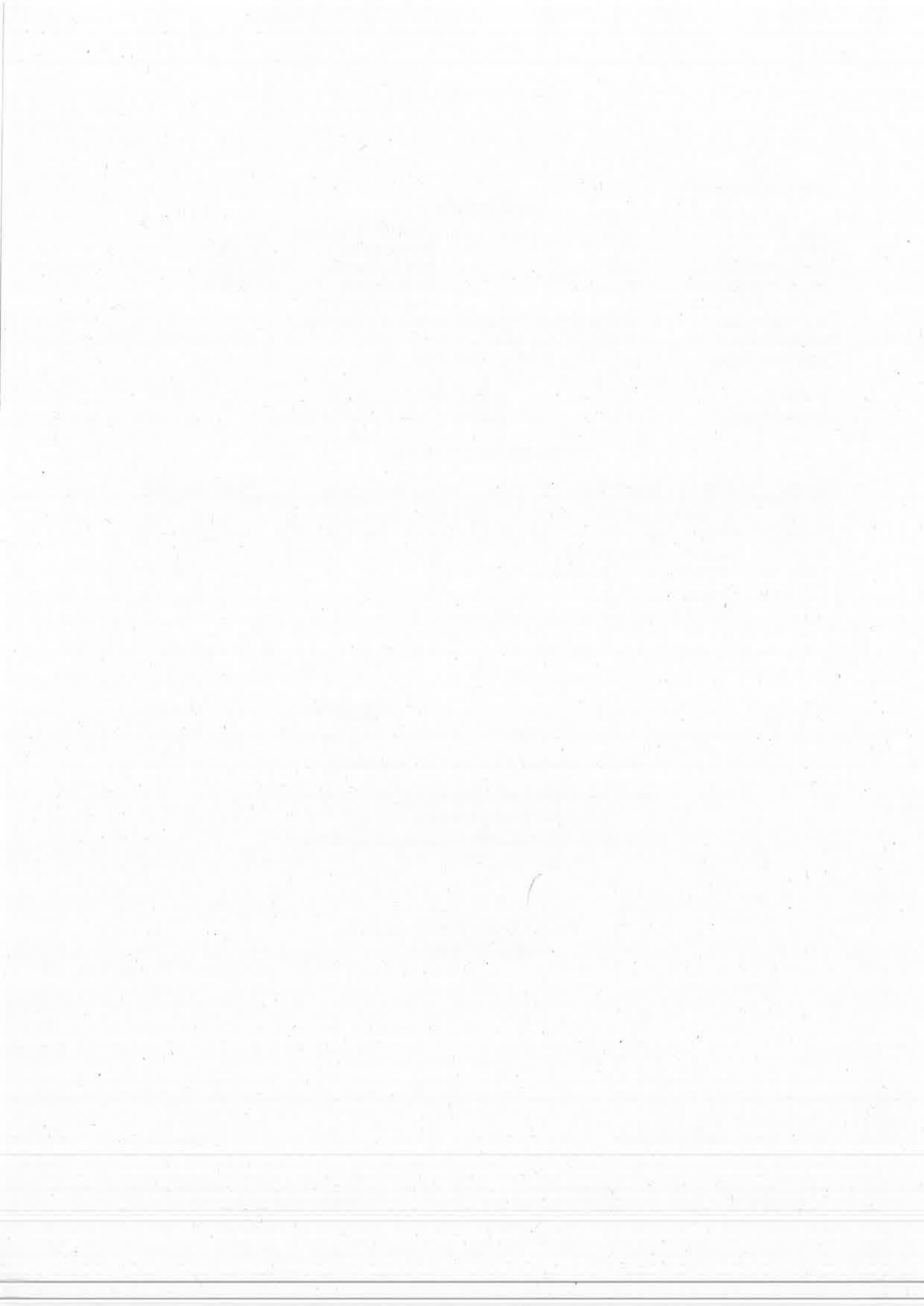
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 03 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

LUCIA ZALVIDE PLA		04/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwh75zvgoj5r87rE545twbTpN0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE CABECEROS PARA NUEVA AREA DE REANIMACION QUIRURGICA DE 3ª PLANTA DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de adquirir de forma inmediata, un cabecero suspendido para cinco puestos de reanimación, y ocho cabeceros individuales de reanimación adosados a pared del hospital Juan Ramon Jiménez, para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida



seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en **37.137,92€ (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS)** con un IVA del 21 % de **7.768,96€ (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS)** lo que hace un total de **44.936,88€ (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"



- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

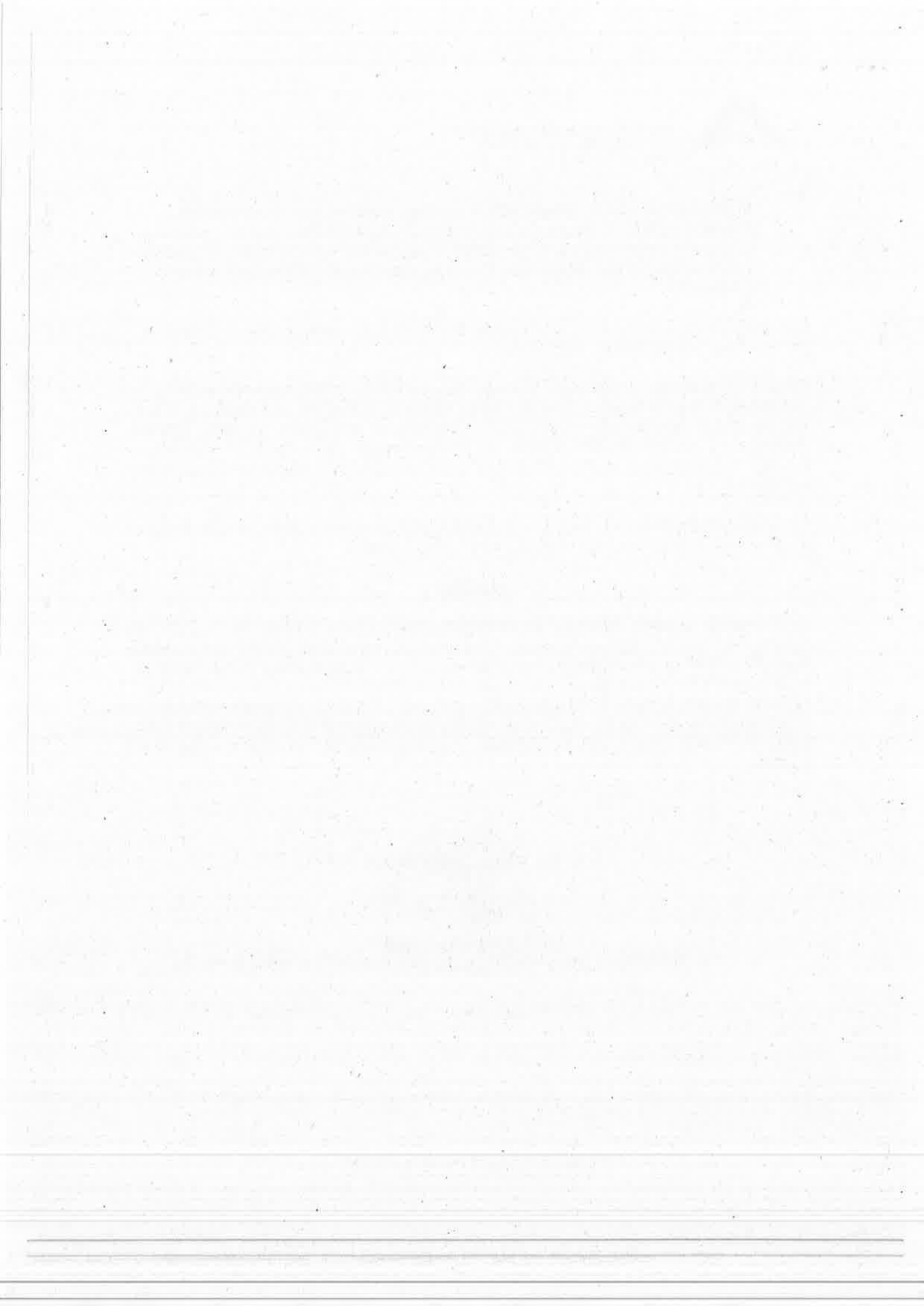
La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 26 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE CABECEROS PARA NUEVA AREA DE REANIMACION QUIRURGICA DE 3ª PLANTA DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

Código:	6hWMS794PFIRMAUVN0I5CN7Xbgnfwi	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.


La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que estén o puedan estar afectados por el virus COVID-19. Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a estos pacientes es que se les pueda realizar el diagnóstico y seguimiento de su patología con equipamiento diferenciado del que se usa con el resto de pacientes no afectados por el virus COVID-19, lograndose así una eficaz separación entre ambos tipos de pacientes y evitando el contagio cruzado con los que no presentan síntomas compatibles con el COVID-9. Para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19, se hace necesaria la adquisición del equipamiento indicado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de contagio o posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud. De cabeceros suspendido para cinco puestos de reanimacion, y 8 cabeceros individuales de reanimacion adosados a pared.

Código:	6hWMS794PFIRMAUVN0I5CN7XbgnfWl	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es DIMOCLIN, S.L. conforme al presupuesto nº V20/670, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 37.137,92€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 21%
- Importe IVA: 7.798,96€
- Importe total del contrato: 44.936,88IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- 1ud. De cabecero suspendido para cinco camas con doble toma de gases medicinales de oxígeno, vacío y aire medicinal, 8 tomas de corriente, luz directa e indirecta, 2 tomas voz-datos y preinstalación de llamada de enfermeras y alumbrado exterior.
- 8 ud. De cabecero adosado a pared con doble toma de gases medicinales de oxígeno, vacío y aire medicinal, 8 tomas de corriente, luz directa e indirecta, 2 tomas voz-datos y preinstalación de llamada de enfermeras y alumbrado exterior.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de cabecero suspendido para cinco camas y 8 ud. De cabecero adosados, para la nueva área de reanimación diferenciada de quirófanos de la tercera planta.

Código:	6hWMS794PFIRMAUVN0I5CN7Xbgnfwi	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
37.137,92€	7.768,96€	44.936,88€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 27 de noviembre de 2020

DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hwMS794PFIRMAUVN0I5CN7XbgnfW1	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	4/4	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de adquirir de forma inmediata, un cabecero suspendido para cinco puestos de reanimación, y ocho cabeceros individuales de reanimación adosados a pared del hospital Juan Ramon Jiménez, para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas



de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se le asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera



inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE CABECEROS PARA NUEVA AREA DE REANIMACION QUIRURGICA DE 3ª PLANTA DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

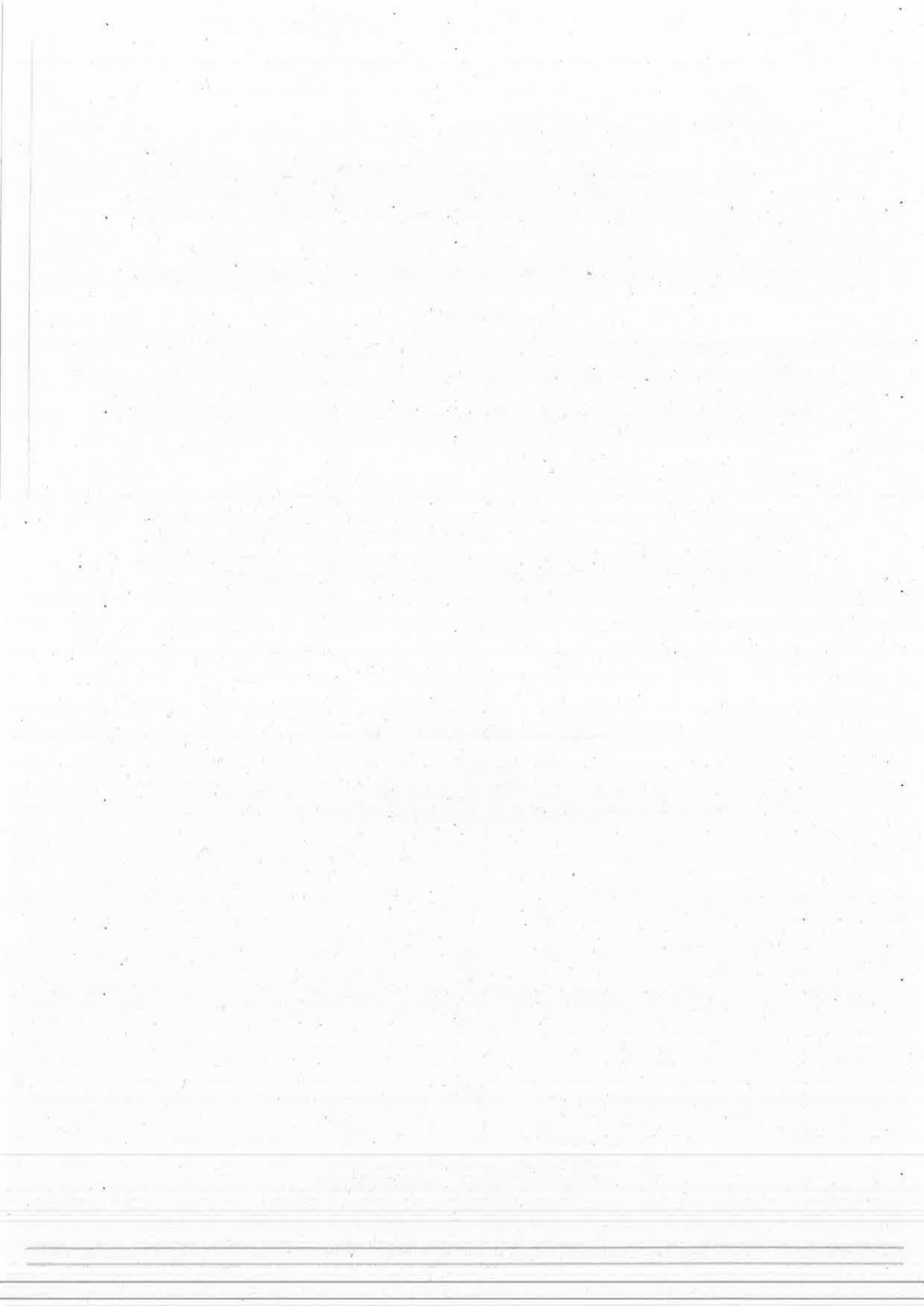
Licitante: DIMOCLIN, S.L., con CIF: B-11734233

Importe estimado: 37.137,92€ (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) con un IVA del 21 % de 7.768,96€ (SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) lo que hace un total de 44.936,88€ (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO

Huelva, 27 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121637367
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307510341
Fecha de Grabación:	03.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6SVX8ES
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1785_20 Adqu.CABECEROS PªNUEVOS QUIROF.3ªPL JRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60500/21 01 2019000301	44.936,88
	MOBILIARIO Y ENSERES	
	PE 1785_20 Adqu.CABECEROS PªNUEVOS QUIROF.3ªPL JRJ	
Total (eur.):		44.936,88

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

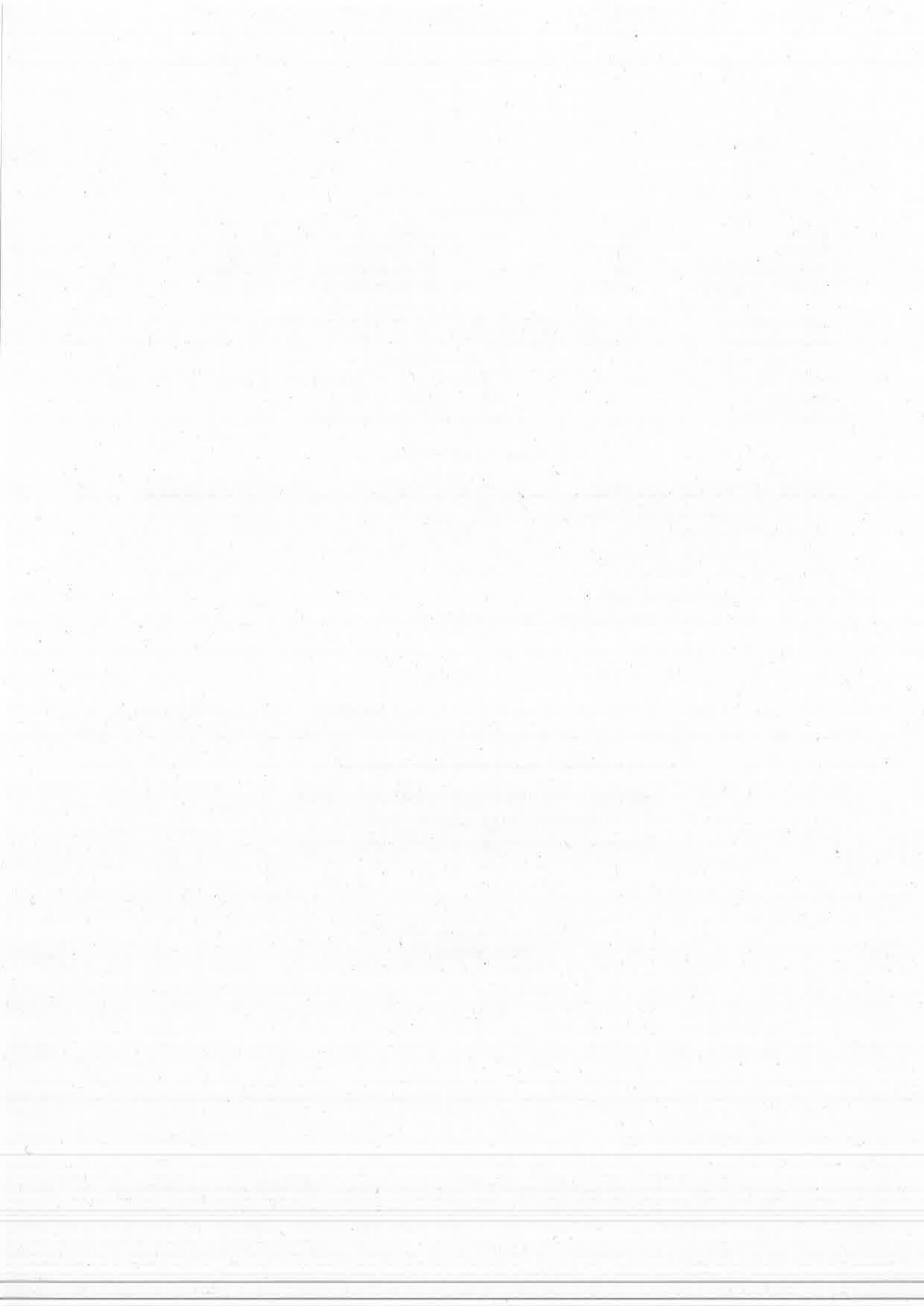
DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 09 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 19 PUERTAS AUTOMÁTICAS EN ACCESOS A UNIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de adquirir, de forma inmediata, 19 unidades de puertas automáticas para sectorización y separación de doble circuito covid 19 de diversas unidades del hospital Juan Ramon Jiménez, para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida



seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en **125.226,91€ (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS)** con un IVA del 21 % de **26.297,65€ (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** lo que hace un total de **151.524,56€ (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en Instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"



- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

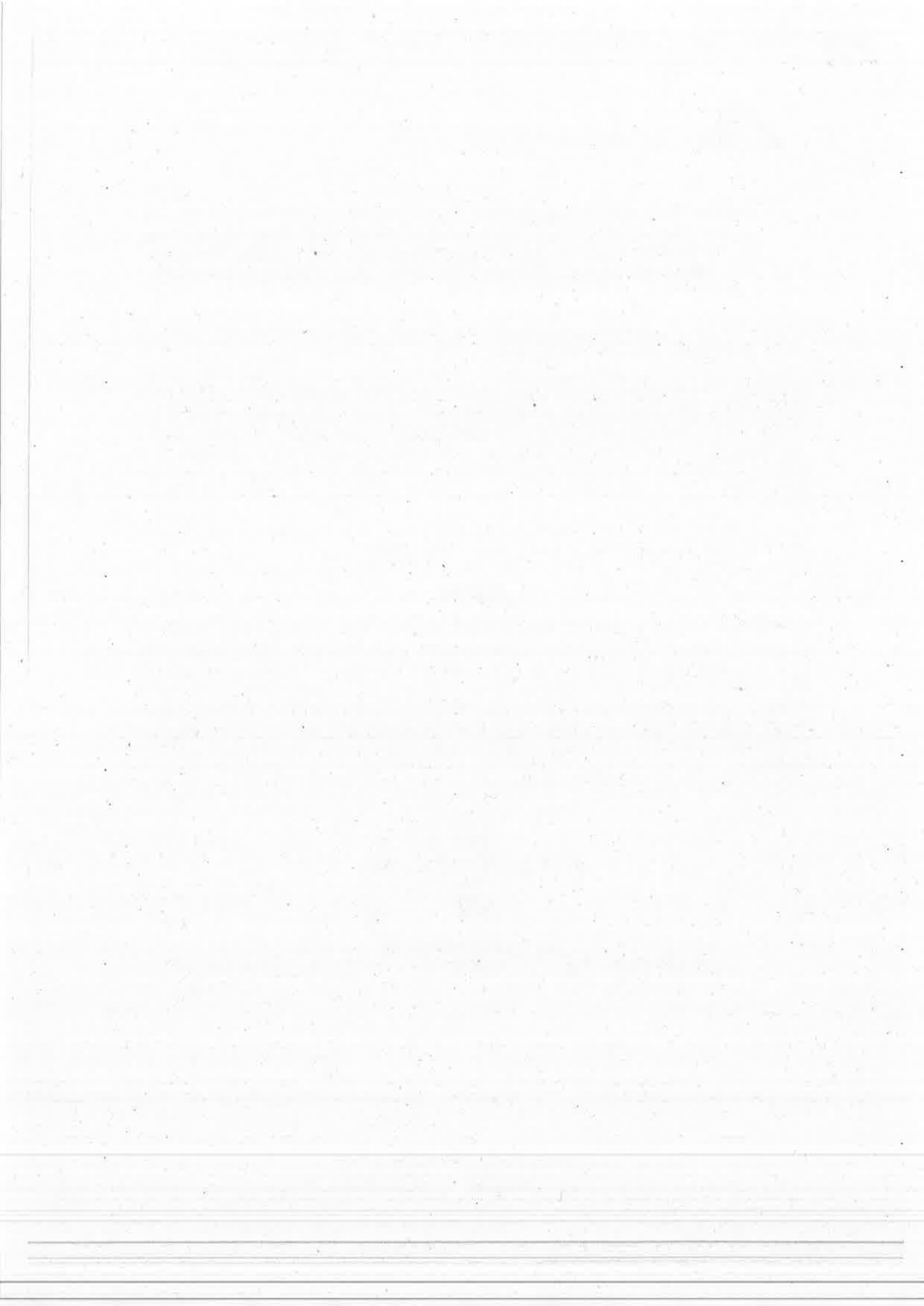
JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 26 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 19 PUERTAS AUTOMÁTICAS EN ACCESOS A UNIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.


El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6hWMS745PFIRMADDHrDKA71LEATexu	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.


La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que estén o puedan estar afectados por el virus COVID-19. Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a estos pacientes es que se les pueda realizar el diagnóstico y seguimiento de su patología con equipamiento diferenciado del que se usa con el resto de pacientes no afectados por el virus COVID-19, lograndose así una eficaz separación entre ambos tipos de pacientes y evitando el contagio cruzado con los que no presentan síntomas compatibles con el COVID-9. Para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad; tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19, se hace necesaria la adquisición del equipamiento indicado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de contagio o posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 19 Ud. De puertas automáticas para sectorización y separación de doble circuito covid 19 en las siguientes unidades:

Código:	6hwMS745PFIRMADDHrDKA711EATexu	Fecha:	27/11/2020
Firmado Por:	AGUSTIN ORTEGA GARCIA		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	2/4





- 13 unidades de hospitalización.
- Unidad de hospitalización de pediatría.
- Unidad de UCI neonatales
- Unidad de UCI Polivalente.
- Unidad de UCI Coronarias.
- Unidad de Laboratorio de Microbiología.
- Unidad Quirúrgica 2ª Planta Hospital Vázquez Diaz

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es ASSA ABLOY ENTRACE SYSTEMS SPAIN SAU conforme al presupuesto nº PQ-001127500-0, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 125.226,91€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 21%
- Importe IVA: 26.297,65€
- Importe total del contrato: 151.524,56 IVA INCLUIDO.

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- 19ud. De puertas automaticas corredera telescopica con perfilera de estanqueidad Besam Slim compuesto por perfiles de aluminio extrusionado de 25 mm de grosor en todo el perimetro. Incluido acristalamiento translucido. Preparada para montaje sobre viga/pared y compuesta por 2 hojas moviles, con sensores y pulsadores de emergencia. Control de acceso por teclado numerico.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de 19 puertas automaticas en areas

Código:	6hWMS745PFIRMADDHrDKA71LEATexu	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



asistenciales.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
125.226,91€	26.297,65€	151.524,56€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 23 de noviembre de 2020

DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS745PFIRMADDHrDKA711EATexu	Fecha:	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	4/4	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez plantea la necesidad de adquirir, de forma inmediata, 19 unidades de puertas automáticas para sectorización y separación de doble circuito covid 19 de diversas unidades del hospital Juan Ramon Jiménez, protección y control para minimizar los riesgos por COVID-19 en los pacientes y usuarios en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE 19 PUERTAS AUTOMÁTICAS EN ACCESOS A UNIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA.

Licitante: ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEM SPAIN SAU, con CIF: A-78958964.

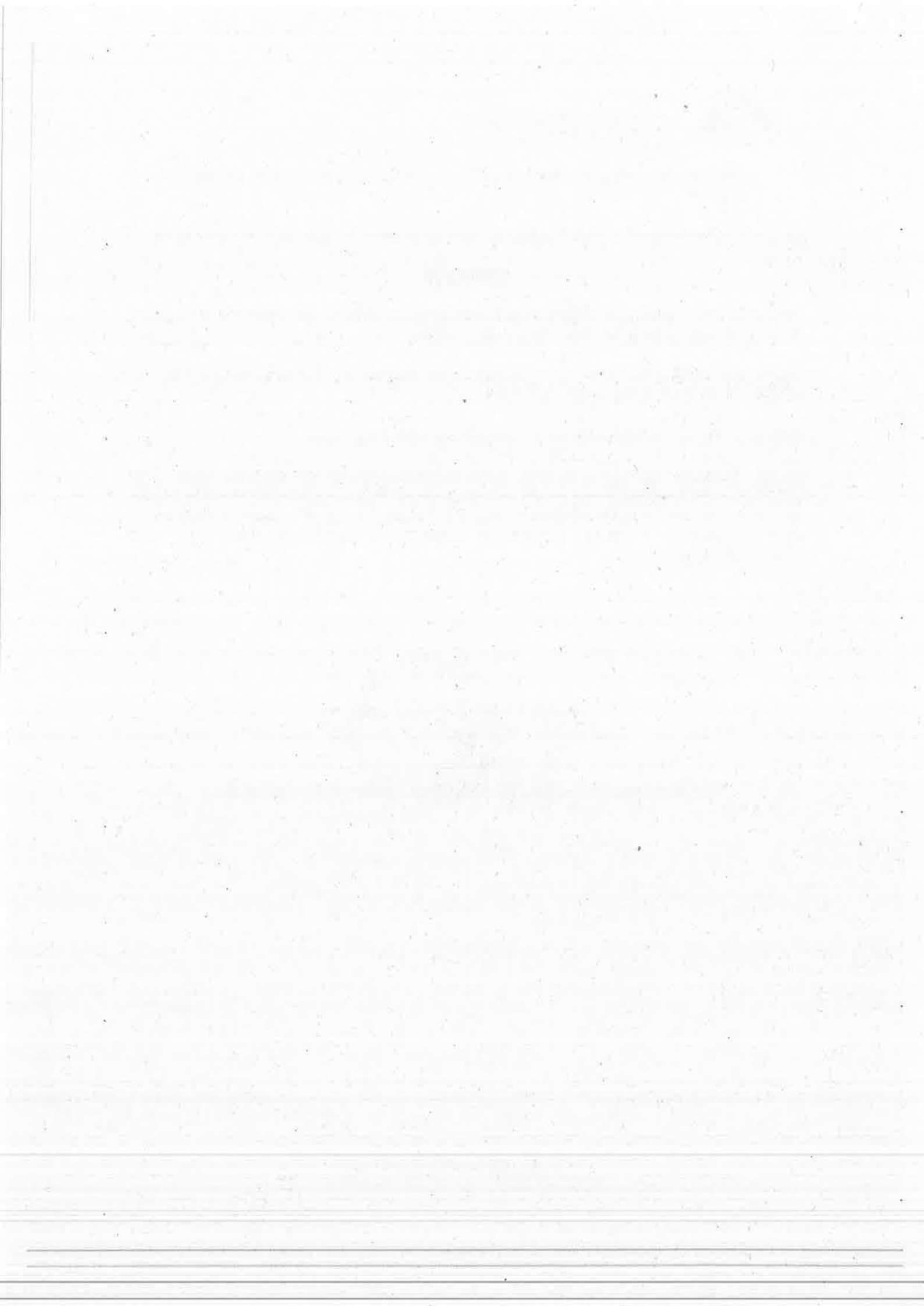
Importe estimado: 125.226,91€ (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS) con un IVA del 21 % de 26.297,65€ (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) lo que hace un total de 151.524,56€ (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO

Huelva, 27 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121637518
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307510596
Fecha de Grabación:	03.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6Z5CQ4-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1791_20 Adq.PUERTAS AUTOMATICAS HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS Suministros		
Fase intervención:	0014 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

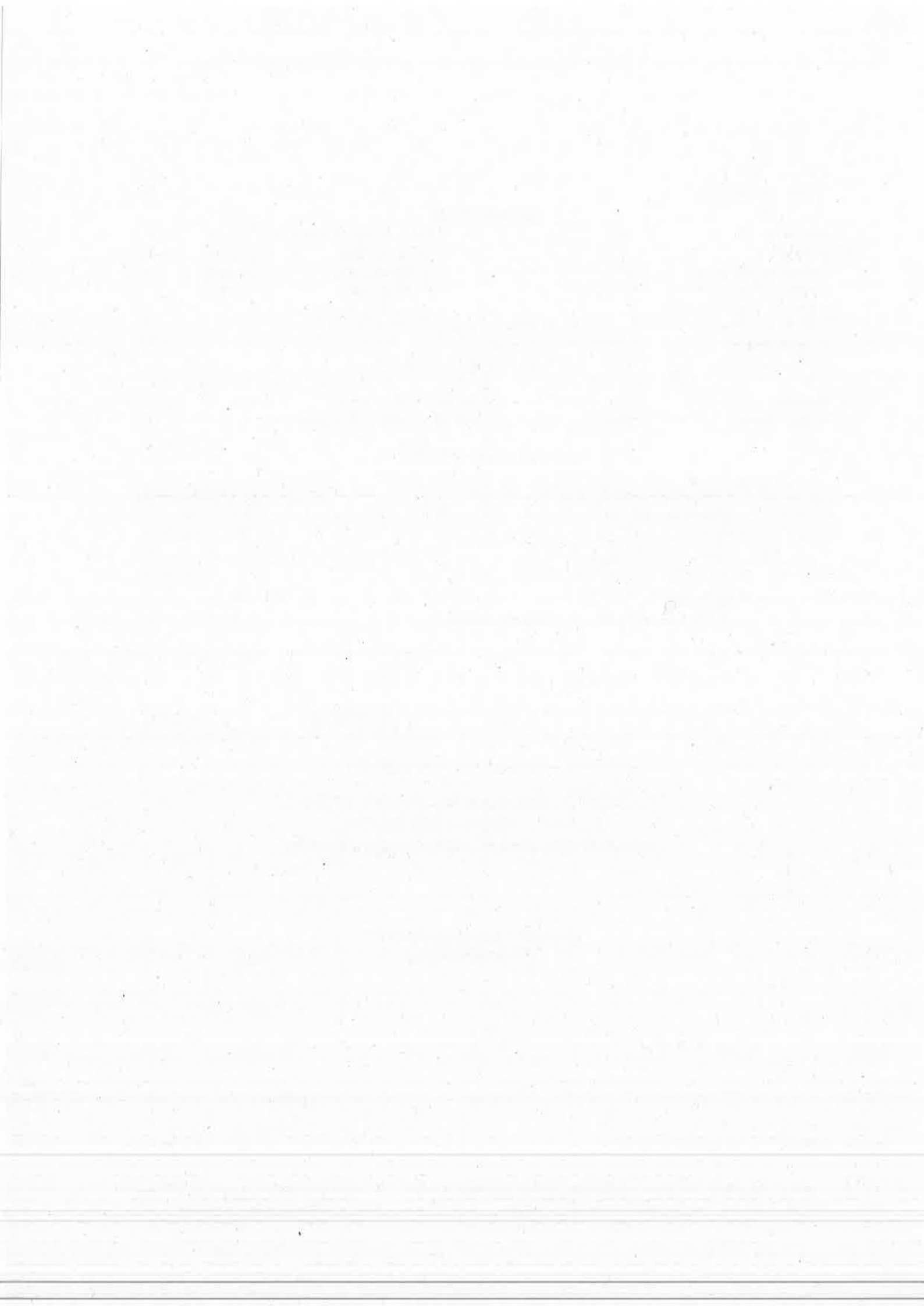
E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301 MAQUINARIA PE 1791_20 Adq.PUERTAS AUTOMATICAS HUJRJ	151.524,56

Total (eur.): 151.524,56

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 03 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCÍA ZALVIDE PLA





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECÓGRAFO DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7; la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de adquirir de forma inmediata un ecógrafo de altas prestaciones para la dotación del doble circuito en urgencias/radiología en relación con la COVID-19, minimizando el riesgo de transmisión de la enfermedad al destinar el equipo únicamente al diagnóstico de ésta, ya que con los equipos instalados en nuestro Centro resulta imposible esta dedicación exclusiva.

SEXTO. - Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en 70.026,00 € (SETENTA MIL VEINTISEIS EUROS) EXENTO DE IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 603-00.



JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

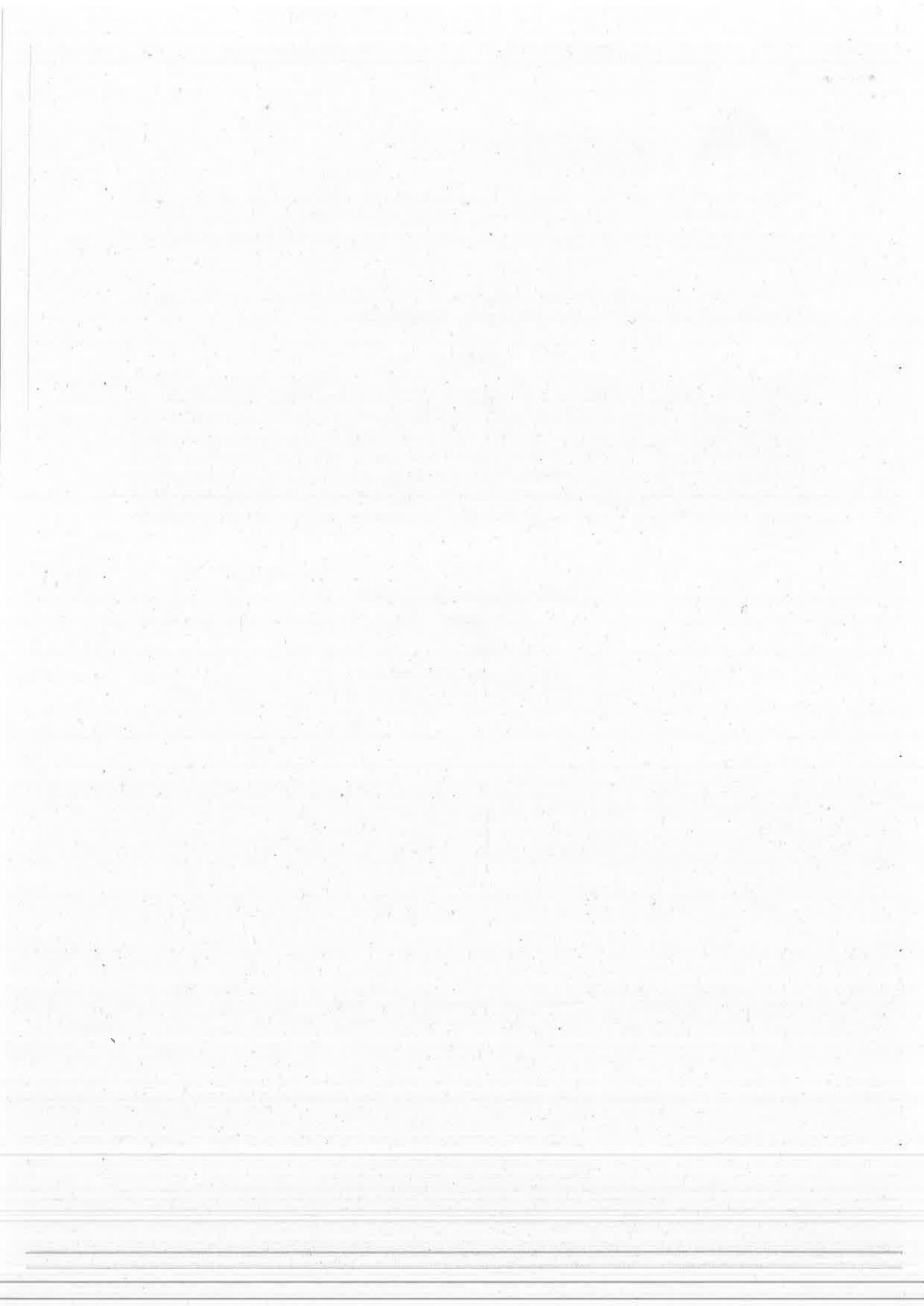
La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020; de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 26 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA





MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECÓGRAFO DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es el establecimiento de un doble circuito de Atención a pacientes de forma que aquellos que presentan síntomas que coinciden con los establecidos para el virus Covid-19, se deriven por un circuito específico diferente al circuito convencional. Para ello se ha procedido a la creación de una sala de ecografía nueva lograndose así la separación de pacientes, manteniendo separadas las zonas de pruebas diagnósticas que se requieran realizar a pacientes con sospecha de COVID-19 de otros tipos de pacientes, de tal manera que, a los usuarios, con sospecha de posible COVID-19, se les puedan realizar las pruebas diagnósticas en un área diferenciada para ello, y que está se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para éstos como para los propios profesionales que los atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios. Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Una vez dispuesta la nueva sala de ecografía para pacientes con sospecha de COVID-19 se hace necesaria de forma URGENTE la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud. de Ecógrafo de altas prestaciones.



La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A. conforme al presupuesto nº TMSE-0002054777, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 70.026,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0€
- Importe total del contrato: 70.026,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Pantallas. 2. Una principal para visualización de imágenes ecográficas y una segunda de control.
 - Pantalla de configuración: Táctil color de 12,1".
 - Pantalla para imágenes ecográficas: 23" color LCD LED HD con ajuste de contraste, brillo e iluminación.
- Portabilidad. Equipo transportable, con 4 ruedas con freno.
- Con protocolos personalizados: Hasta 640 disponibles.
- Nº de conectores de sonda activos: 4 simultáneos.
- Modos de imagen:
 - Bidimensional, Dual, Bx4, B+color, segundo armónico de tejidos, segundo armónico por sustracción de pulso, segundo armónico diferencial, M, B+M, M+color, B+M+color, Doppler color, Doppler color adaptativo, Doppler pulsado, Doppler pulsado High PRF, Power angio, Duplex, Triplex, TDI, imagen compuesta de haces cruzados, imagen compuesta frecuencial.
- Aplicaciones y cálculos:
 - Software avanzado de medidas y cálculos en modo bidimensional, Doppler y color.
 - Programas de cálculo para múltiples especialidades.
- Almacenamiento y registro:
 - DICOM Print, DICOM store, DICOM store commitment, DICOM send, DICOM worklist, DICOM MPPS, DICOM Q&R.



- HDD: 6TB.
- USB: 5 puertos.
- Sonda 1:
 - Multifrecuencia matricial.
 - Lineal.
 - 5-18 MHz.
- Sonda 2:
 - Multifrecuencia.
 - Convex.
 - 1-8 MHz.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

- 1 Ud. de Ecógrafo de altas prestaciones para la dotación del doble circuito en Urgencias/Radiología derivados de la crisis sanitaria (COVID-19)

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
70.026,00€	0,00€	70.026,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 30 de noviembre de 2020



SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud. De Ecógrafo de Altas Prestaciones para la Dotación dl Doble Circuito en Urgencias/Radiología derivados de la crisis sanitaria (COVID-19).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECÓGRAFO DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

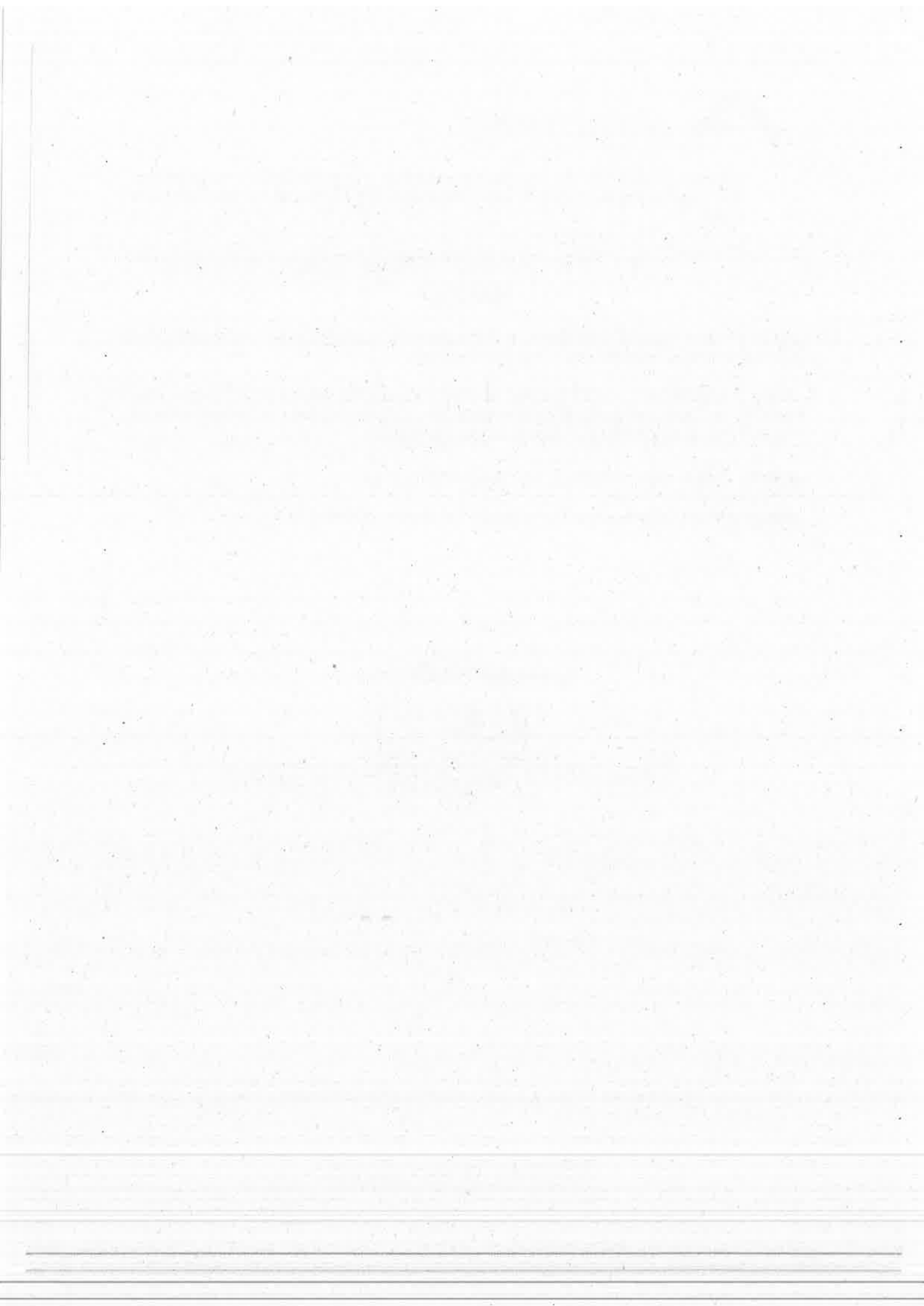
Licitante: CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A., con CIF Nº A28206712.

Importe estimado: 70.026,00 € (SETENTA MIL VEINTISEIS EUROS) EXENTO DE IVA

Huelva, 30 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121656571
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307522651
Fecha de Grabación:	09.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6S6E+2D
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1805_20 Adq.ECOGRAFO ALTAS PREST.URG/RADIOL JRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	70.026,00
	MAQUINARIA	
	PE 1805_20 Adq.ECOGRAFO ALTAS PREST.URG/RADIOL JRJ	
Total (eur.):		70.026,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

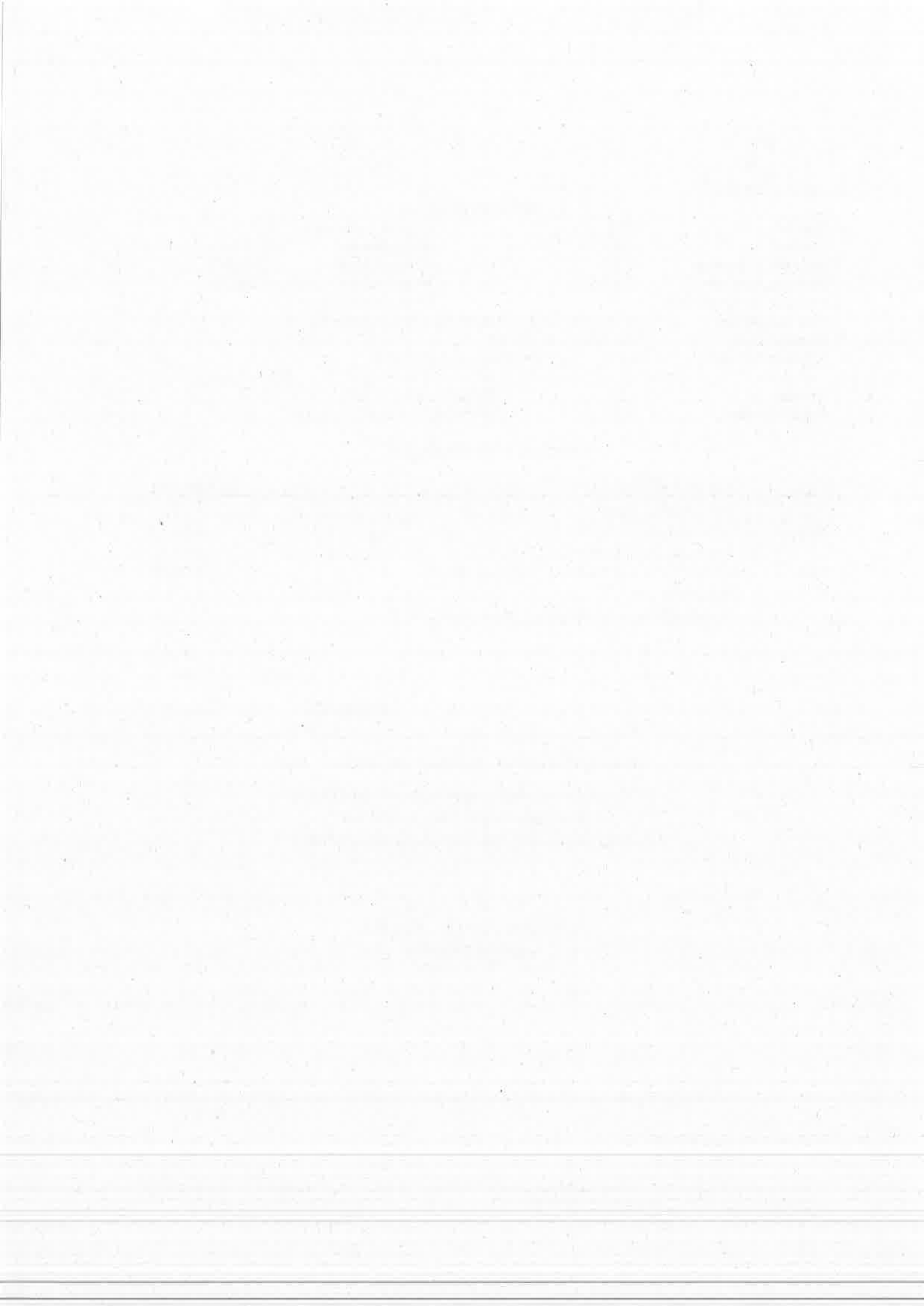
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 09 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

LUCIA ZALVIDE PLA		10/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	N.JyGwP8Rn17a0V99W9H9j4w5uedlj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE EXPEDIENTE DE EMERGENCIA 1779/2020 DE SUMINISTRO SISTEMA DE EXTRACCIÓN PARA LA ZONA DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS, PARA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES COVID-19 EN EL CIRCUITO DIFERENCIADO PARA ESTOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se emite, por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 PARA EL SUMINISTRO DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN PARA LA ZONA DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS, PARA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES COVID-19 EN EL CIRCUITO DIFERENCIADO PARA ESTOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ**, que significó el inicio de las actuaciones a realizar para la ejecución de esta, por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada Memoria. Esta actuación estaba valorada en **43.461,93 € IVA incluido**.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

Ante la gravísima situación que se nos presentaba como consecuencia del rápido incremento de casos Covid-19 en la segunda y sobre todo, en la tercera ola, se hace extremadamente necesario la instalación de un sistema de doble ventilación alternativa, en la Unidad de Observación de Urgencias Pediátricas, ya que, hasta la fecha trabajaba con caudales de aire en presiones positivas, pero con el incremento de casos, para garantizar el doble circuito que habíamos creado, y ante la aparición de casos que exigían garantizar las condiciones de seguridad y calidad de las actuaciones asistenciales que se hacían sobre los pacientes, y la seguridad y salud de los profesionales, se hacía necesario poder contar con un sistema que te permitiera trabajar también, alternativamente con caudales de aire en presiones negativas.

Se planteo, por tanto, la extrema necesidad inmediata de modificar, por procedimiento de emergencia, la instalación de ventilación de esta Unidad, dotándola de los equipos de extracción con sus diferentes etapas de filtración y sistema de

control de presiones, necesarios para garantizar el correcto funcionamiento con presiones negativas, cuando la unidad fuera ocupada con enfermos de estas características.

La emergencia de la adquisición quedó justificada igualmente por la necesidad del **control ambiental** en espacios para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19, minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipamiento no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en los quirófanos si procedía, en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por

Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requiera, y la dotación presupuestaria lo permitía.

- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021



Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE EXPEDIENTE DE EMERGENCIA 1791/2020 DE SUMINISTRO DE 19 PUERTAS AUTOMATICAS EN ACCESO A UNIDADES ASISTENCIALES, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, Y SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA ANTE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID-19.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se emite, por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, Memoria Justificativa del **SUMINISTRO DE 19 PUERTAS AUTOMATICAS EN ACCESO A UNIDADES ASISTENCIALES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ.**, que significó el inicio de las actuaciones a realizar para la ejecución del mismo por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada Memoria. Esta actuación estaba valorada en 151.524,56€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

Ante la gravísima situación que se nos plantea, en la segunda ola de casos, y sobre todo en el inicio de la tercera ola (desde los meses de octubre del año pasado en adelante), entendimos que sería necesario, como medida extrema ante las situaciones que se nos estaban planteando que, al no tener experiencia ninguna de este tipo de situaciones del todo no predecibles, este centro no posee ningún tipo de control automático en las puertas de acceso desde galería/patio central común a todas las unidades asistenciales, por lo que, estábamos observando y teníamos la certeza de que si no se implanta un control adecuado en las unidades más relevantes (aquellas unidades íntimamente relacionadas con los pacientes Covid-19 y aquellas en las que habíamos establecido doble circuito de pacientes, se podrían provocar accesos incontrolados, por un lado de usuarios, otros pacientes o profesionales libres de covid 19 a zonas que precisan una correcta sectorización para restringir el paso a toda persona ajena a las unidades que por cualquier motivo pudieran estar trabajando en cualquiera de las áreas asistenciales que se relacionan con el COVID 19; y por otro lado el acceso accidental de cualquier persona contagiada de COVID 19 que acceda a zonas libres de la enfermedad.

Debido a esta gravísima situación, se hacía extemadamente necesaria la adquisición del equipamiento compuesto por 19 uds de puertas automáticas en los lugares donde se han previsto su montaje de acuerdo a lo recogido en la Memoria original:

1. Unidad 1.1 Nefrología/medicina Interna.

2. Unidad 1.2. medicina interna/endocrinología.
3. Unidad 1.3. Cardiología.
4. Unidad 1.4. Unidad Ictus/neurología/medicina interna.
5. Unidad 2.1 Hosp. Día Quirúrgico/neurocirugía/urología.
6. Unidad 2.2. Traumatología.
7. Unidad 2.3 Obstetricia.
8. Unidad 2.4. Ginecología.
9. Unidad 3.1. Cirugía.
10. Unidad 3.2. Cirugía vascular/otorrinolaringología.
11. Unidad 3.3 Neumología/medicina Interna.
12. Unidad 3.4 Digestivo.
13. Unidad 4.1. hemotología/oncología.
14. Unidad 4.3. Infecciosos/medicina interna.
15. Unidad de hospitalización Pediatría.
16. Unidad UCI Neonatal-.
17. Unidad de UCI Coronarias.
18. Unidad de UCI Polivalente
19. Unidad de laboratorio de Microbiología.

La extrema urgencia de la adquisición quedaba justificada por la creación y el aseguramiento de este doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 y del resto de pacientes, minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales, usuarios y pacientes ingresados.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipamiento no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en los quirófanos si procedía, en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades

de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.
- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021

Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez



MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE SUMINISTRO DE 1 UD. DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA UCI COMPUESTO DE 16 MONITORES MODULARES MULTIPARAMÉTRICOS Y CENTRAL DE MONITORIZACIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, Y SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA ANTE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID-19.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se emite, por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PARA UCI COMPUESTO DE 16 MONITORES MODULARES MULTIPARAMÉTRICOS Y CENTRAL DE MONITORIZACIÓN PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**, que significó, ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos, el inicio de las actuaciones a realizar para el suministro de estos equipos electromédicos por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada memoria. Esta actuación estaba valorada en 229.750,00€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

La evolución de la pandemia provocada por el COVID-19 ha hecho que de forma extremadamente urgente fuera aumentar el número de puestos UCI para atender a los pacientes afectados.

El número de pacientes afectados y atendidos en nuestros centros ha ido en aumento, sobre todo a partir de la segunda y tercera ola, por lo que, ante esta gravísima situación, ha sido necesaria una reorganización de las Unidades de Intensivos para poder asistir a los pacientes afectados por la citada patología, podemos destacar aquí la extrema necesidad en la que nos vimos que originó la reforma y ampliación de la Unidad de Cuidados Intensivos para dotarnos de seis puestos más UCI, la cual, podemos informar, que el mismo día en que se terminaron las obras, hubo de ser

puesta en funcionamiento y ocupada por el desbordamiento de los puesto existentes en la UCI hasta entonces.

Por otra parte, no podemos olvidarnos de los pacientes no afectados por COVID-19 que también necesitan de estancia en la Unidad de Intensivos teniendo en cuenta que no se pueden mezclar ambos tipos de pacientes por lo que ha sido necesario establecer un doble circuito, además del crecimiento de los puestos necesarios para atender a pacientes COVID-19.

Además, debido a la gravedad de la enfermedad y a su evolución es necesario la monitorización de múltiples parámetros que permitan valorar la evolución de la enfermedad y poder así dar el mejor tratamiento posible a cada paciente.

Hay que añadir la necesidad de aislamiento de estos pacientes afectados por COVID-19 y la necesidad de minimización del contacto entre pacientes afectados y el personal del Centro lo que obliga a disponer de un sistema avanzado de monitorización de pacientes de UCI con una centralización que permita la monitorización remota de dichos pacientes minimizando así el número de veces que el personal sanitario tiene que entrar en los boxes de aislamiento.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

1. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipo no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y

si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.
- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021



Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE SUMINISTRO DE 8 UDS. DE HUMIDIFICADOR, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, Y SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA ANTE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID-19.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se emite, por la Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 8 UDS. DE HUMIDIFICADOR, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**, que significó, ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos; el inicio de las actuaciones a realizar para el suministro de este equipo electromédico por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada memoria. Esta actuación estaba valorada en 18.800,00€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación; se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

Durante las dos primeras olas de la pandemia por COVID-19 se ha evidenciado que el tratamiento ventilatorio en pacientes con COVID-19 debe realizarse con humidificación y calentamiento del aire previo a su suministro al paciente, tanto en la modalidad de ventilación invasiva como en la de no invasiva.

Desde los Servicios Centrales del S.A.S. se han suministrado varios equipos de ventilación invasiva para atención a pacientes afectados por COVID-19, pero ninguno de ellos se ha suministrado con el correspondiente humidificador por lo que no han podido ser puestos en servicio hasta que no se suministraron los humidificadores necesarios.

Hay que añadir que en el Centro tampoco había un número adecuado de humidificadores para los equipos de ventilación existentes previos al COVID por lo que la situación de equipos ventilatorios disponibles se ha visto agravada por la extrema necesidad de los citados humidificadores.

Los equipos de ventilación para los que ha sido necesario el suministro de humidificadores se encuentran situados en la UCI, ubicación donde se han tratado los pacientes más graves

afectados por COVID-19 y que necesitaban de ventilación fundamentalmente invasiva con humidificación.

Por esos motivos se ha hecho imprescindible la adquisición, de forma inmediata de estos humidificadores.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipo no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras

actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.

- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021



Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE SUMINISTRO DE 7 UDS. DE GENERADORES DE ALTO FLUJO CON HUMIDIFICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA ANTE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID-19.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se emite, por la Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 7 UDS. DE GENERADORES DE ALTO FLUJO CON HUMIDIFICACIÓN, PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**, que significó, ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos, el inicio de las actuaciones a realizar para el suministro de este equipo electromédico por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada memoria. Esta actuación estaba valorada en 28.947,59€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

Durante las dos primeras olas de la pandemia por COVID-19 se ha evidenciado que el tratamiento ventilatorio con equipos de alto flujo y humidificación ha sido muy beneficioso para evitar que pacientes afectados por COVID-19 llegasen a una situación crítica que obligase a su internamiento en UCI y su intubación para ser atendido con ventilación invasiva. Además, la ventilación a este tipo de pacientes, tanto en modalidad invasiva como no invasiva, debe ser realizada con humidificación y calentamiento del aire de entrada al paciente.

Los equipos generadores de alto flujo con humidificación pueden ser utilizados en las plantas de hospitalización destinadas a pacientes afectados por COVID-19 que necesiten suministro adicional de oxígeno con alto flujo para la mejora de los problemas respiratorios ocasionados por la citada enfermedad.

Aunque el Hospital disponía de equipamiento ventilatorio tanto invasivo como no invasivo, en ninguno de los casos eran equipos adecuados para prestar asistencia con alto flujo a los pacientes que se nos presentaban con Covid-19, por lo que se hizo necesario, de forma extremadamente urgente, la adquisición de 7 unidades generadoras de alto flujo con humidificación.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipo no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.
- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a

los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 20 de mayo de 2021



Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE SUMINISTRO DE 1 UD. DE FLAT PANEL WIFI, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA ANTE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID-19.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se emite, por la Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE FLAT PANEL WIFI, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**, que significó, ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos, el inicio de las actuaciones a realizar para el suministro de este equipo electromédico por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada memoria. Esta actuación estaba valorada en 23.750,00€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

Una de las técnicas diagnósticas que se han demostrado más eficaces para el diagnóstico y valoración de la evolución de los pacientes es la adquisición de imágenes torácicas, para lo que es necesario el uso de equipos de rayos X.

En el Hospital Vázquez Díaz, centro al que iba destinado el flat panel objeto de esta memoria, los equipos de radiodiagnóstico existentes son equipos analógicos, es decir, que necesitan una placa radiográfica sobre la cual tomar las imágenes y que posteriormente debe ser “revelada” en un lector.

En el caso de que a un paciente contagiado por COVID-19 se le hiciese una placa radiográfica con este sistema y que dicha placa se introdujese en el equipo para su “revelado”, este quedaría contaminado por COVID-19 por lo que no podría volver a usarse con ningún otro paciente hasta la completa desinfección de la máquina. En el caso de pacientes sospechosos por COVID-19 a los que se les tomase una placa radiográfica dejarían el equipo inutilizado hasta su posterior desinfección.

Hay que tener en cuenta que la desinfección de un lector de imágenes radiológicas es un proceso muy complejo además de tener una larga duración por lo que el Centro se quedaría sin capacidad radiodiagnóstica.

Además, la radiología analógica precisa de mucha manipulación por parte de los técnicos de radiodiagnóstico con el consiguiente riesgo de contagio para los trabajadores.

Pero no solo necesitan técnicas radiodiagnósticas pacientes afectados por COVID-19, sino muchos otros pacientes con patologías diversas que verían disminuidas sus posibilidades de radiodiagnóstico al quedar los equipos existentes comprometidos por posibles contagios de COVID-19. Con la adquisición de este flat panel conseguimos mantener la capacidad diagnóstica del centro cubriendo la demanda de pruebas de todos nuestros pacientes sin poner en riesgo la seguridad y salud de nuestros profesionales.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipo no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo

a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.
- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021



Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE EXPEDIENTE DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE ESTERILIZADORA A VAPOR CON GENERADOR DE VAPOR Y 2 PUERTAS, CHASIS DE CARGA Y 2 CARROS ELECTRICOS PARA SU UTILIZACION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se emite, por la Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID-19 PARA SUMINISTRO DE ESTERILIZADORA A VAPOR CON GENERADOR DE VAPOR Y 2 PUERTAS, CHASIS DE CARGA Y 2 CARROS ELECTRICOS PARA SU UTILIZACION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ**, que significó el inicio de las actuaciones a realizar, para la ejecución del mismo por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada Memoria. Esta actuación estaba valorada en 52.220,00€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

El servicio de esterilización contaba con tres generadores de vapor operativos que se encargan de preparar todos los utensilios habituales para uso quirúrgico que entendíamos suficientes para la situación de pandemia por Covid-19 que se nos venía presentando como consecuencia de la primera ola de casos. Pero durante la segunda ola de casos, nos quedamos, por averías no reparables, y debido a la antigüedad y grado de obsolescencia de los equipos con tan solo dos, lo que nos hace vernos en la extrema necesidad de adquirir, ante esta gravísima situación en la que nos encontrábamos, un tercer equipo que permitiera garantizar un circuito diferenciado de esterilización de material proveniente de quirófanos donde se haya tratado pacientes con COVID-19 y los provenientes del resto de pacientes, al objeto de garantizar la seguridad y salud de éstos, así como de los profesionales en la manipulación de estos materiales quirúrgicos para su esterilización.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipamiento no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Que no contábamos con la avería irreparable de uno de los equipos y que nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en los quirófanos si procedía, en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.
- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de

equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021



Fdo: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE ADQUISICIÓN DE 1 UD. DE ESCÁNER DE RADIOGRAFÍA DIGITAL CON SUSPENSIÓN DE TECHO, CON DOBLE DETECTOR PLANO Y TELEMETRÍAS PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre de 2020, se emite, por la Subdirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ESCÁNER DE RADIOGRAFÍA DIGITAL CON SUSPENSIÓN DE TECHO, CON DOBLE DETECTOR PLANO Y TELEMETRÍAS PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**, que significó, ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos, el inicio de las actuaciones a realizar para el suministro de este equipo electromédico por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada memoria. Esta actuación estaba valorada en 147.000,00€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

Durante la tercera ola de COVID-19 se terminó y puso en funcionamiento, la reforma y ampliación del Servicio de Urgencias para poder establecer circuitos diferenciados entre pacientes sospechosos de estar afectados por COVID-19 y pacientes que no fuesen sospechosos de dicha afectación.

Una vez terminada la reforma y ampliación de los espacios, y ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos a partir de la segunda ola, se hacía extremadamente necesaria la dotación del equipamiento electromédico para atender de forma adecuada a dichos pacientes.

Con la experiencia adquirida durante las dos primeras olas de COVID-19 se ha verificado que un procedimiento diagnóstico eficaz para la detección de pacientes afectados por la citada patología es la realización de imágenes torácicas mediante

equipos de rayos X. Este tipo de exploraciones permite una eficaz segregación de pacientes afectados y no afectados por COVID-19.

La implantación de un doble circuito en el Centro hace necesario la existencia de equipos diferenciados para radiodiagnóstico; unos que atiendan el normal funcionamiento del Centro sin menoscabo del servicio prestado a los pacientes no afectados por COVID-19 y al menos un equipo que permita atender con seguridad diagnóstica a pacientes afectados por dicha patología, de ahí la necesidad de adquisición de un equipo de radiodiagnóstico.

Además, el equipo debe ser digital directo para minimizar la manipulación del dispositivo minimizando el riesgo de contagio para los técnicos de radiodiagnóstico.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipo no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola,

con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.
- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021



Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ESCÁNER PORTÁTIL DE RADIOGRAFÍA DIGITAL PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO RADIOLÓGICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se emite, por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ESCÁNER PORTÁTIL DE RADIOGRAFÍA DIGITAL PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO RADIOLÓGICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**, que significó, ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos, el inicio de las actuaciones a realizar para el suministro de este equipo electromédico por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada memoria. Esta actuación estaba valorada en 70.026,00€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

Durante el periodo afectado por la incidencia del COVID-19 se han establecido y utilizado en el Centro diversas plantas de hospitalización en las que se alojaron a los pacientes afectados.

Una de las técnicas diagnósticas que se han demostrado más eficaces para la evolución de los pacientes es la adquisición de imágenes torácicas, para lo que es necesario el uso de equipos de rayos X.

Debido a que las zonas de hospitalización están separadas y alejadas de la zona de radiodiagnóstico, y a que el tránsito de pacientes afectados por COVID-19 desde las Unidades de Hospitalización hasta la zona de Radiodiagnóstico supondría una pérdida de las condiciones de aislamiento necesarias para evitar la transmisión de la enfermedad, se hace necesario el traslado de un equipo de radiodiagnóstico hasta la zona de Hospitalización donde se encuentren los pacientes afectados.

Esta necesidad de traslado de un equipo de radiodiagnóstico hasta la zona de hospitalización no es exclusiva para pacientes COVID-19 sino que es necesario también para otros tipos de pacientes que por su patología no pueden trasladarse hasta la zona de Radiodiagnóstico.

Debido a que el Centro tiene establecido circuitos diferenciados entre pacientes afectados por COVID-19 y pacientes que no lo están no se puede utilizar el mismo equipo portátil de radiodiagnóstico en pacientes afectados por COVID-19 y en pacientes que no están afectados por lo que se necesitan equipos diferentes, de ahí que, ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos a partir de la segunda ola, y sobre todo en la tercera, con la permanente apertura de nuevas unidades de hospitalización para pacientes Covid-19, la extrema necesidad de la adquisición de un equipo de radiodiagnóstico portátil.

Además, el equipo debía ser digital directo para minimizar la manipulación del dispositivo minimizando el riesgo de contagio por Covid-19 para los técnicos de radiodiagnóstico.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipo no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que

se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.
- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021



Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECÓGRAFO DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, Y SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA ANTE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID-19.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se emite, por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECÓGRAFO DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA**, que significó, ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos, el inicio de las actuaciones a realizar para el suministro de este equipo electromédico por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada memoria. Esta actuación estaba valorada en 70.026,00€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

En la segunda ola de COVID-19 se ejecutaron dos obras de extrema necesidad ante la situación de pandemia por COVID-19 en la que nos encontrábamos inmersos, la reforma y ampliación del Servicio de Urgencias, y la de las zonas de Radiología de Urgencias, para poder establecer circuitos diferenciados entre pacientes sospechosos de estar afectados por COVID-19 y pacientes que no fuesen sospechosos de dicha afectación.

Con la reforma y ampliación de estos espacios, ante la gravísima situación en la que nos encontrábamos, se hacía necesario, con igual extrema urgencia y necesidad, la dotación del equipamiento adecuado para atender de forma adecuada a dichos pacientes.

Con la experiencia adquirida durante en la primera ola de COVID-19, y el inicio de la segunda se ha verificado que un procedimiento diagnóstico eficaz para la detección de pacientes afectados por la citada patología es la realización de ecografías torácicas. Este tipo de exploraciones permite una eficaz segregación de pacientes afectados y no afectados por COVID-19.

La implantación de un doble circuito asistencial en el Centro nos hizo necesario la existencia, de forma inminente, de equipos diferenciados para ecografía; unos que atiendan el normal funcionamiento del Centro sin menoscabo del servicio prestado a los pacientes no afectados por COVID-19 y al menos un equipo que permita atender con seguridad diagnóstica a pacientes afectados por dicha patología, de ahí la necesidad de adquisición de un ecógrafo de altas prestaciones.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipo no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola,

con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.
- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021



Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE EXPEDIENTE DE EMERGENCIA EM 1776/2020 DE SUMINISTRO DE CUADRO ELECTRICO DE CLIMATIZACION CON ALIMENTACION DESDE TRANSFORMADOR MT Y BATERIA DE CONDENSADORES MOTIVADO POR LAS OBRAS DE EMERGENCIA COVID-19 EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se emite, por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE CUADRO ELECTRICO DE CLIMATIZACION CON ALIMENTACION DESDE TRASFORMADOR MT Y BATERIA DE CONDENSADORES DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA**, que significó el inicio de las actuaciones a realizar para la ejecución del mismo por el procedimiento de emergencia, tal como se recoge en la mencionada Memoria. Esta actuación estaba valorada en 98.001,29€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

La antigüedad de las instalaciones de alimentación eléctrica del edificio tanto en el alta como en baja tensión hace que estas se encuentran en un estado de límite de carga que hacía, que aún siendo suficiente para las instalaciones existentes hasta la fecha anterior al inicio de la pandemia por Covid-19, no permitía la conexión de nuevos circuitos de potencia relevantes, como era el caso que se nos planteaba ante la gravísima situación, sobre todo en la segunda y tercera ola de casos.

Ante la gravísima situación que se nos planteaba, y poder atender con la debida calidad las necesidades de todos los pacientes, en su circuito correspondiente, Covid-19 o circuito convencional del resto de pacientes, se llevaron a cabo distintas obras de emergencias, que precisaban su conexión eléctrica al mencionado cuadro, estas obras son:

- **EM 0001177/2020-OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS: QUIRÚRGICA DE LA TERCERA PLANTA PARA ATENCIÓN A PACIENTES GRAVES POR COVID-19, Y DE LA ZONA DE RADIODIAGNÓSTICO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS (TAC, SUSPENSIÓN DE TECHO Y ECÓGRAFO) PARA SEPARAR ZONA DE**

RADIOLOGÍA DE URGENCIAS PARA COVID-19, DEL RESTO DE PACIENTES

- EM 0001166/2020- HOSPITALES-OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA UCI, HUIRJ
- EM 0001179/2020-OBRA AMPLIACIÓN DE URGENCIAS PARA ALBERGAR DOBLE CIRCUITO COVID-19 HUIRJ
- EM 0001736/2020-OBRA DE REFORMA Y AMPLIACION DE LA UNIDAD DE HEMODINÁMICA (ARRITMIA) PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE PUESTOS DE UCI PARA ATENCIÓN A PACIENTES GRAVES Y MUY GRAVES POR COVID-19 EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Para poder atender las necesidades de las nuevas cargas eléctricas provenientes de estas actuaciones de emergencia, se decide incorporar, con extremada urgencia, un transformador de 1000 KVA con sus protecciones en MT, y un nuevo Cuadro general de Baja tensión específico, donde se trasladan todos los circuitos generales de climatización del hospital, liberando en el Cuadro General del hospital la potencia eléctrica necesaria para la correcta conexión y protección de las nuevas ampliaciones.

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipamiento no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en los quirófanos si procedía, en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades de hospitalización, atención en el Servicios de Radiodiagnóstico, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.
- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021

Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez



MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL DE EXPEDIENTE DE EMERGENCIA EM 1785/2020 DE SUMINISTRO DE UN CABECERO SUSPENDIDO PARA 5 PUESTOS Y 8 CABECEROS INDIVIDUALES, POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, Y SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA ANTE LA SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID-19 EN LA NUEVA AREA DE REANIMACION QUIRURGICA SITUADA EN LA TERCERA PLANTA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se firma, por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales, **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE CABECEROS PARA NUEVA AREA DE REANIMACION QUIRURGICA DE 3ª PLANTA DEL HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA**, que significó el inicio de las actuaciones a realizar para la ejecución del mismo por el procedimiento de Emergencia, tal como se recoge en la mencionada Memoria. Esta actuación estaba valorada en 44.936,88€ IVA incluido.

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADICIONAL

Como complemento a la Memoria citada en los **ANTECEDENTES**, a continuación, se emite la siguiente Memoria Justificativa Adicional.

1. Necesidad del suministro y su vinculación al Covid-19.

Durante la ejecución de las obras de emergencia correspondientes al **expediente EM 0001177/2020-OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS: QUIRÚRGICA DE LA TERCERA PLANTA PARA ATENCIÓN A PACIENTES GRAVES POR COVID-19, Y DE LA ZONA DE RADIODIAGNÓSTICO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS (TAC, SUSPENSIÓN DE TECHO Y ECÓGRAFO) PARA SEPARAR ZONA DE RADIOLOGÍA DE URGENCIAS PARA COVID-19, DEL RESTO DE PACIENTES**, y ante la gravísima situación que se nos presentaba como consecuencia del rápido incremento de casos Covid-19 en la segunda y sobre todo, en la tercera ola, se hace extremadamente necesario el suministro de cabeceros para los trece puestos de reanimación proyectados en la zona quirúrgica de la planta tercera del hospital, para su puesta en funcionamiento de esta zona y poder soportar la actividad del doble circuito quirúrgico establecido para los pacientes Covid-19, por un lado, y el resto de pacientes por otro. Para ello se debía dotar la nueva zona de un

cabecero suspendido para cinco puestos, y otros 8 individuales para su montaje adosado a paramento vertical. Cada cabecero posee incluidas las instalaciones eléctricas, voz-datos, alumbrado, gases medicinales y llamada a enfermera que se precisan para este tipo de área sanitaria

2. Justificación la elección del procedimiento para su adquisición.

De acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha utilizado el procedimiento de emergencia debido a que nos encontramos en una situación de acontecimientos catastróficos en los que la Administración ha tenido que actuar de manera inmediata, debido a la situación de gravísimo peligro en la que nos encontramos, para satisfacer esta necesidad sobrevenida como consecuencia de la pandemia por Covid-19 en la que estamos inmersos.

3. Justificación de porque no se realizó dicha adquisición en la 1ª ola.

El equipamiento no se adquirió en la primera ola por varios motivos:

- Nuestras actuaciones de emergencia se producen, con mayor intensidad a partir de la segunda y la tercera ola (desde la segunda quincena de noviembre del año pasado en adelante), para atajar la gravísima situación que se nos planteaba por el COVID-19, en la que veíamos con enorme preocupación que podríamos vernos desbordados ante la afluencia de pacientes covid-19 al hospital y su necesidad de atención en los quirófanos si procedía, en nuestro Servicio de Urgencias, ingreso tanto en las unidades de hospitalización, como en las Unidades de Cuidados Intensivos del Hospital, en cuestión de días y en las siguientes semanas.

Estas actuaciones de emergencia se realizaron a la vista de la evolución que iba siguiendo la pandemia por Covid-19 en la provincia de Huelva, y si realizamos un análisis de las diferentes olas de casos confirmados, que se han ido produciendo, podemos observar claramente que la provincia de Huelva, durante la primera ola, fue la que menor número de casos confirmados registró, hasta un total de 516 (según datos oficiales de marzo a mayo, del año pasado, de nuestro Servicio de Medicina Preventiva y de la Junta de Andalucía), esta situación fue agravándose en la segunda ola, con un total de casos confirmados de 11.478, y sobre todo en la tercera ola, llegando a situarse en 17.658 casos confirmados.

- Igualmente debemos incidir también, en que nuestros centros sanitarios forman parte del Servicio Sanitario Público Andaluz, y que los recursos materiales, para luchar contra esta gravísima situación de pandemia por Covid-19, debían ser canalizados con mayor intensidad hacia aquellos centros sanitarios, donde el número de casos por Covid-19 era muy superior al nuestro y se estaban viendo desbordados, con lo que nuestras

actuaciones fueron ejecutándose en la medida en que nuestra situación dentro de la pandemia así lo requería, y la dotación presupuestaria lo permitía.

- Finalmente, debemos hacer hincapié, por la gravísima situación en la que nos dejaba, en la enorme dificultad de obtener en el mercado, de forma inmediata, el equipamiento suficiente para atender con la debida calidad a los pacientes, tanto covid-19 como al resto afectados por otras patologías, debido a la gran demanda existente a nivel mundial de este tipo de equipamiento lo que provocó, en todos los fabricantes, rotura de stock e imposibilidad de atención de todos los pedidos en espacios de tiempo tan reducidos; dificultando, hasta situaciones extremas (sólo salvadas gracias al esfuerzo realizado por nuestros profesionales de los Servicios de Mantenimiento y Electromedicina, en colaboración con los proveedores de estos equipos), la posibilidad de satisfacer y dar cumplimiento a lo recogido en el apartado C) del artículo 120, mencionado en el punto 1 de esta Memoria, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica que el plazo de inicio de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a).

Quedando a su disposición para cualquier información adicional, atentamente,

Huelva, 22 de mayo de 2021



Fdo.: José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez